

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO JEFFERSON 2023-2024

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Jefferson responde a la Ley General de Educación y coincide con ella en la convicción de que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes” (Ley 115 de 1994, artículo 1°).

El Manual de Convivencia del Colegio Jefferson, que hace parte fundamental del PEI del colegio, tiene como propósito facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria en comunidad. Sirve de guía a los estudiantes desde Kinder 4 hasta Twelfth Grade en su proceso de autorregulación y organización frente a los límites que les impone la vida en comunidad.

Del mismo modo, brinda claridad a los padres -como primeros educadores de sus hijos- respecto de las responsabilidades que les competen en la delegación y encargo libre y voluntario que hacen al Colegio Jefferson, como institución educativa, para poder co-educar con ellos a sus hijos.

Este Manual es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación, de proporcionar a los educandos una formación en los valores éticos, morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que le permitan definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.

El Manual se funda en valores que garantizan el ejercicio de los derechos y promueven el cumplimiento de los deberes; favorece la participación y hace posible la convivencia sobre las premisas del respeto, el diálogo, el reconocimiento y cumplimiento de los acuerdos y de las normas, la capacidad de establecer compromisos, el reconocimiento y afrontamiento de los conflictos, el aporte a la solución de los mismos y la aceptación de las responsabilidades. Así como también estar dispuesto a reestablecer y resarcir el vínculo lesionado mediante un ejercicio de reconciliación.

TÍTULO I MARCO LEGAL

Artículo 1. DE LOS ANTECEDENTES. El Colegio Jefferson, pertenece a la Asociación Colegio Jefferson, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica emitida por el Ministerio de Justicia No.4421 del 6 de diciembre de 1963, Asociación que tiene como objetivo, promover el desarrollo y la formación del ser humano a través de la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano.



Colegio Jefferson
Since 1963

El Colegio Jefferson, como institución educativa de carácter privado, cumple con el objetivo de formar a sus estudiantes como ciudadanos, a partir de la Pedagogía de la Convivencia y la Acogida, y al efecto cuenta con el Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo para impartir Educación Preescolar, Básica y Media Vocacional, conforme Resolución 272 del 11 de junio de 2015.

Artículo 2. DEL MARCO JURÍDICO. El Manual de Convivencia del Colegio Jefferson se ajusta enteramente a los postulados de la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor (Decreto 2337 de 1989), el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el Código de la Juventud (Ley 375 de 1997), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2.013) y demás normatividad nacional vigente, así como también a los Estatutos de la Asociación Colegio Jefferson, y al Proyecto Pedagógico Institucional PPI.

TÍTULO II HISTORIA Y FILOSOFÍA DEL COLEGIO JEFFERSON

Artículo 3. DE LA HISTORIA. La historia del Colegio Jefferson tiene sus raíces en el año 1963, cuando un grupo de maestros y estudiantes del Instituto Interamericano para la Enseñanza del Inglés a Adultos tomó una decisión trascendental. En ese momento, el fundador del instituto, William Johnson, optó por regresar a Estados Unidos junto con su familia. Fue entonces cuando los maestros y estudiantes asumieron la responsabilidad de adquirir el instituto de Johnson, transformándolo en un colegio orientado a la educación de sus propios hijos.

Bajo la dinámica dirección de Thomas Houser, un líder joven y enérgico, el nombre de la institución se modificó a Jefferson School. Este nuevo nombre fue inspirado por la filosofía e ideales de Thomas Jefferson, los cuales se reflejan en los cimientos esenciales de las sociedades democráticas. Fue a partir de ese momento que el colegio adoptó valores intrínsecos de auténtica igualdad y equidad, libertad religiosa, política y filosófica, inclusión, autonomía y respeto. Estos pilares fundamentales contribuyen a la construcción de una sociedad justa, equitativa y próspera.

Desde su fundación, el Colegio Jefferson ha mantenido estos valores como elementos integrales de su enfoque educativo. El objetivo primordial ha sido guiar a los estudiantes hacia una profunda comprensión de los derechos y deberes del individuo, inculcar la importancia del pensamiento crítico y promover la necesidad de una convivencia armoniosa en una comunidad diversa.



Colegio Jefferson
Since 1963

A lo largo del tiempo, el espíritu de Thomas Jefferson ha sido el faro que ha guiado las acciones y metas del colegio. La institución se ha esforzado por nutrir y formar a líderes informados y comprometidos, quienes aporten de manera positiva al desarrollo social en los contextos local como global.

En esa época, un personaje clave en la historia del colegio fue Roland Schambach, miembro de la Junta Directiva. Schambach logró convencer a su vecino, Max Zangen, para donar el terreno de 4 hectáreas donde el colegio echaría raíces – hoy nuestro campus tiene 15 hectáreas-. Así comenzó una nueva etapa en Arroyohondo, a la entrada de Dapa, en el municipio de Yumbo.

Cuando la comunidad de padres y estudiantes del Colegio Jefferson llegó al lugar, se encontró con un terreno sin ninguna construcción. En ese punto, bajo la dirección del Sr. Houser, padres, maestros y estudiantes unieron sus esfuerzos y construyeron los primeros edificios con sus propias manos. Este esfuerzo conjunto demostró ser una experiencia admirable de trabajo en equipo, dedicación y perseverancia, aspectos que siguen siendo fundamentales en la identidad de la institución.

En el año de 1977, justo antes de la graduación de su primera promoción de bachilleres, el Colegio Jefferson adoptó su nombre actual, una denominación que perdura hasta nuestros días, simbolizando el legado de Thomas Jefferson y su influencia en la forja de una comunidad educativa comprometida y en constante evolución.

Si bien existen múltiples acontecimientos en la historia del Colegio Jefferson, esta está marcada por las transformaciones que contribuyen al desarrollo y la innovación pedagógica.

En la actualidad, el Colegio ha transitado de un modelo pedagógico centrado en la enseñanza a uno centrado en el aprendizaje, y de un sistema de gestión de calidad a la planificación estratégica y el mejoramiento continuo.

Artículo 4. DE LA MISIÓN. En el Colegio Jefferson buscamos que nuestros estudiantes se formen, con la debida participación de las familias, como seres integrales y desarrollen su autonomía, a partir de un proyecto pedagógico multicultural que les permita asumir una postura ética basada en la solidaridad, la honestidad, la responsabilidad, el respeto a la dignidad propia y la de los demás y el compromiso con el entorno. Promovemos que sean personas con apertura a la diversidad, dispuestos a construir saberes interdisciplinarios, en el marco de la investigación y la innovación, en una sociedad dinámica y globalizada; sujetos políticos que ejerzan un liderazgo propositivo y transformador; ciudadanos con conciencia ecosocial para hacer del mundo un lugar justo, incluyente y sostenible.

Artículo 5. DE LA VISIÓN. El Colegio Jefferson, como comunidad de aprendizaje, mantendrá su liderazgo pedagógico en el contexto nacional gracias a su proyecto vanguardista e innovador. Nuestros



egresados se seguirán destacando por su formación integral como ciudadanos trilingües, globales, líderes, emprendedores, con valores y principios que les permiten impactar positivamente a la sociedad.

Artículo 6. DE LA CREENCIA. En el proyecto educativo institucional del Colegio Jefferson se reconoce el proceso particular de cada estudiante y se promueve un aprendizaje flexible y dinámico, teniendo el lenguaje como eje. Se implementan estrategias para el desarrollo y fortalecimiento de su autonomía moral e intelectual, así como el respeto por los demás y el entorno. Los padres son tenidos en cuenta y se les brindan numerosas oportunidades para una participación en el proceso formativo de sus hijos.

Artículo 7. DEL ESLOGAN “EDUCATING FOR THE FUTURE IN A REAL WORLD”. El eslogan "Educando para el futuro en un mundo real," por su nombre en inglés, refleja el compromiso del Colegio Jefferson en proporcionar una formación dirigida a preparar a las próximas generaciones para afrontar la incertidumbre del mañana con una mentalidad basada en la realidad y desligada de concepciones ilusorias.

Subrayando la importancia de una formación práctica y una comprensión crítica, esta declaración insinúa un enfoque formativo que equilibra el desarrollo de competencias y la adquisición de habilidades concretas y conocimientos sólidos, mientras se mantiene una percepción consciente de los retos y oportunidades en un entorno global en constante cambio. Este enfoque busca transformar a los estudiantes en agentes de cambio en el mundo actual para que contribuyan positivamente en la construcción del futuro.

Además, resalta la importancia de cultivar una mentalidad objetiva y basada en hechos, evitando concepciones limitantes, y destaca la necesidad de una educación que combine la preparación para el futuro con una comprensión profunda de la realidad, empoderando a las personas con las aptitudes necesarias para enfrentar lo desconocido con resiliencia y adaptabilidad.

Artículo 8. DE LOS VALORES. Los valores en los que se fundamentan las relaciones y el encuentro en las diferencias de todos los actores al interior de la comunidad del Colegio Jefferson son:

- 1. Respeto a la dignidad propia y la de los demás:** La dignidad es una condición inalienable inherente a todo ser humano. En nuestra comunidad el respeto a la dignidad humana se manifiesta en el reconocimiento propio y del otro en su particularidad, diversidad y diferencia, en el cuidado de su integridad y en la posibilidad de la construcción conjunta de proyectos e ideales de vida íntegros y solidarios.
- 2. Solidaridad:** valor fundamental que surge del ejercicio de un sujeto al ubicarse como miembro de una comunidad y de una sociedad que comparte principios, valores, intereses y deberes, que nos lleva a participar activamente en el reconocimiento del otro a través de su apoyo y consideración, respetando siempre su dignidad y buscando su bienestar.



El principio de solidaridad implica el reconocimiento, respeto y defensa del bien común sobre el bien particular, al concebirnos en relación con el otro y con la comunidad. La solidaridad contribuye de manera directa a desarrollar sentido de pertenencia, al crear y reforzar vínculos que constituyen toda comunidad humana, siendo el camino más directo para aportar en la búsqueda de una sociedad cada vez más justa.

- 3. Responsabilidad:** La responsabilidad implica la capacidad de decidir y actuar teniendo en cuenta las consecuencias para sí mismo, para los otros y la comunidad; significa asumir los límites de la libertad y del respeto de sí mismo y de los otros.

La responsabilidad conlleva el deber de conocer, significar y practicar la norma, así como reconocer los errores y asumirlos, generando el compromiso de aprender de ellos.

Además, lleva implícito el cumplimiento del manual de convivencia, las normas en general, al igual que el acatamiento de las directrices, instrucciones, orientaciones y recomendaciones de quienes ejercen autoridad dentro de la comunidad. Esto conlleva el deber de reconocer los errores y asumirlos generando el compromiso de aprender de ellos.

- 4. Honestidad:** Es una actitud sincera que refleja el compromiso y el respeto del individuo para decir la verdad y actuar con justicia frente a sí mismo, hacia los otros y hacia el entorno. La honestidad implica aceptar constructivamente nuestros errores y el compromiso de dar prioridad al bien común sobre el particular.

- 5. Compromiso con el entorno:** Es la responsabilidad que tenemos ante nosotros mismos y ante los otros, que se extiende a la interacción con el ecosistema, entendido como el entorno y la naturaleza. Esta relación se basa en una actitud de respeto frente a estos.

Por lo anterior, debemos generar acciones conducentes a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, a la educación con el propósito de elevar la calidad de vida de quienes habitamos el planeta, y a la protección de los derechos ambientales de las presentes y futuras generaciones. Para ello debemos buscar soluciones concretas a los problemas ambientales de hoy y del futuro.

Artículo 9. DE LA FORMACIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE ECOSOCIAL Y LAS DIMENSIONES DEL SER. Con el propósito de lograr la formación integral de sus estudiantes como sujetos intelectual y moralmente autónomos, el Colegio Jefferson se propone cultivar una visión ecosocial - completa y armoniosa de la vida y el mundo - a través del desarrollo equilibrado de las siguientes dimensiones del ser humano:

- 1. Dimensión física:** se refiere a nuestra existencia como seres vivos, a eso que tradicionalmente entendemos como nuestro cuerpo, separado de nuestra mente y nuestro espíritu. De esta dimensión hacen parte nuestros aspectos más “básicos” o “animales”, como la satisfacción de nuestras necesidades vitales (hambre, sed, etc.) o de nuestros instintos (reproducción, etc.).
- 2. Dimensión social:** se refiere a nuestra interacción con los otros, es decir, a nuestra vida social y al rol que jugamos dentro de la red de contactos, intercambios, asociaciones y dinámicas que conforman nuestra comunidad. La familia, los amigos, los grupos de trabajo, todo en nuestra vida



sucede socialmente.

3. **Dimensión emocional:** se refiere a aquella en la que tiene cabida nuestro mundo interno de sentimientos, lazos afectivos y otras pulsiones que facilitan la interacción social. Representan nuestra manera más primitiva y rudimentaria de pensamiento, o sea, nuestro modo más esencial de vincularnos con el mundo.
4. **Dimensión cognitiva:** se refiere a aquello que distingue al ser humano de los animales, justamente, es su capacidad para el razonamiento, la deducción, la comprensión profunda de la realidad circundante, y la posibilidad de usar la creatividad para diseñar soluciones en base a lo observado. A todo eso, de un modo u otro, lo llamamos “inteligencia” o “razón”. Está íntimamente vinculada al lenguaje y a la capacidad de abstracción y representación y es fruto de la acumulación y el intercambio de información que nos caracteriza como especie.
5. **Dimensión espiritual:** se refiere al sentido de la trascendencia, es decir, con aquellos valores y aspectos de la existencia de tipo moral, que obedecen a la necesidad de responder a la pregunta sobre el bien y el mal. Esta dimensión tiene que ver con la capacidad de ser humano para sentirse parte de una visión armónica del mundo, o sea, para encontrar su lugar en el orden de las cosas e intentar proponer una manera “correcta” de vivir, en conformidad con los designios de un dios, una ley o una tradición.

Artículo 10. DE LOS PROPÓSITOS FORMATIVOS. Los Propósitos Formativos en el Colegio Jefferson son las intenciones pedagógicas del diseño curricular y orientan los procesos de aprendizaje de los estudiantes en relación con nuestra concepción de formación y aprendizaje, teniendo en cuenta los aspectos ético, epistémico y estético de la educación, la interculturalidad, intertextualidad e interdisciplinariedad como cualidades de los ambientes de aprendizaje, y la narrativa, la poética y la argumentación como medios de expresión, así como las etapas de desarrollo y los momentos de vida de los estudiantes. Los propósitos formativos son:

1. Propiciar escenarios dialógicos en los que se construyan saberes que den lugar a la experiencia de la otredad mediante la sensibilización, la confrontación y la toma de posición argumentada en el marco del respeto por la dignidad humana.
2. Generar prácticas discursivas mediante redes textuales, en las que la intertextualidad, la interdisciplinariedad y la interculturalidad permitan acceder a los sentidos propuestos en las disciplinas y saberes.
3. Analizar situaciones y problemáticas enmarcadas en diferentes contextos que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico y divergente del sujeto político.
4. Brindar escenarios de aprendizaje donde se reconozca la diversidad cultural (étnica, religiosa, idiomática, ideológica, del aprendizaje, entre otras formas de ésta) y de género, garantizando el derecho y el respeto a la autodeterminación de identidad y expresión del sujeto.
5. Fomentar el pensamiento recursivo mediante el ejercicio permanente de la metacognición, la lectura crítica de los textos, la reflexión sobre las dinámicas culturales que determinan las relaciones intersubjetivas (orígenes culturales, estereotipos, etc.) y los saberes sobre el mundo.



Artículo 11. DE LAS COMPETENCIAS. En el Colegio Jefferson las competencias son una integración de aprendizajes que permiten al estudiante saber actuar con base en la consolidación de sus dimensiones cognitivas, valorativas y prácticas, y le posibilitan la toma de conciencia sobre el qué, cómo, para qué y por qué tienen lugar los saberes en sus distintos momentos de vida. Estos aprendizajes, activos y flexibles, lo facultan para crear y transformar su pensamiento e interactuar en diferentes contextos. Las competencias son:

1. **Pensamiento crítico (sujeto investigador / creador):** yo pienso de manera crítica, soy innovador, desarrollo argumentos y construyo saberes a partir de mis conocimientos, experiencias e intuiciones para enfrentar retos, resolver problemas, tomar decisiones, liderar, aprender a aprender, tomar la iniciativa, cultivar la capacidad de asombro y crear.
2. **Inteligencia emocional (intersubjetividad):** yo soy flexible y adaptable al cambio, resiliente frente a las adversidades, para mantenerme positivo y feliz, construir consensos, ser solidario y empático, trabajar colaborativamente y perseverar en los retos que enfrento.
3. **Coexistencia (sujeto cultural):** yo soy comunicador para ser asertivo, escuchar activamente, hacerme responsable de lo que hago, digo y escucho, comprender al otro, comprender y construir legados (saberes) y lograr consensos.
4. **Conciencia ecosocial (sujeto político):** yo respeto mi dignidad y la de los otros, y el entorno, para reconocer y aceptar las diferencias, ser incluyente, interactuar positivamente con los otros y promover la sostenibilidad ambiental y el bien común.
5. **Equilibrio vital (sujeto físico):** yo desarrollo habilidades que me permiten tener una funcionalidad física de acuerdo a mis capacidades. Practico hábitos de autocuidado que contribuyen al mantenimiento y mejora de mi salud física y mental. Acepto y reconozco mi corporeidad para alcanzar mi máximo potencial al llevar una vida activa, energética y saludable. Creo un ambiente equilibrado de respeto y aprecio por mi aspecto físico y el de los demás.
6. **Trascendencia (sujeto espiritual):** yo percibo y reconozco la realidad circundante aparte de lo que me brindan los cinco sentidos y me relaciono con ello para darle significado y propósito a mi vida, haciendo frente a las circunstancias, apoyado en mis fortalezas, valores y creencias.

Artículo 12. DEL AMBIENTE DE APRENDIZAJE Y SUS COMPONENTES. El Colegio Jefferson propone un ambiente de aprendizaje holístico e innovador para brindar una experiencia educativa completa y enriquecedora que le permita a sus estudiantes el desarrollo de las competencias propuesta dentro del PPI. Para ello integra los siguientes componentes dentro del ambiente de aprendizaje:

1. **PBL (Aprendizaje Basado en Proyectos):** Un enfoque pedagógico donde los estudiantes exploran conceptos a través de la realización de proyectos significativos, resolviendo problemas del mundo real y aplicando el conocimiento en contextos prácticos.



- 2. Active Learning (Aprendizaje Activo):** Un enfoque educativo que fomenta la participación activa de los estudiantes a través de actividades interactivas, debates y ejercicios prácticos para promover la comprensión profunda y la colaboración.
- 3. Assessment for Learning (Evaluación para el Aprendizaje):** Una estrategia de evaluación que brinda retroalimentación continua y formativa a los estudiantes durante su proceso de aprendizaje, ayudándoles a mejorar y ajustar su enfoque de estudio.
- 4. ICT Integration (Integración de TIC):** La incorporación planificada y efectiva de la tecnología de la información y la comunicación en la enseñanza para enriquecer el aprendizaje, mejorar la interacción y permitir la personalización.
- 5. Differentiated Learning (Aprendizaje Diferenciado):** Un enfoque que adapta la instrucción y los materiales para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes, reconociendo sus estilos de aprendizaje, ritmos y habilidades únicas.

Artículo 13. DEL PERFIL DEL EGRESADO JEFFERSON. Se espera que el egresado del Colegio Jefferson asuma su proyecto de vida con autonomía, responsabilidad, recursividad y entrega. Además, que tenga: a) una mentalidad abierta y receptiva hacia nuevas ideas, culturas y perspectivas, fomentando la comprensión y el respeto mutuo; b) una clara conciencia del bien común, actuando en beneficio de la comunidad y siendo conscientes de las implicaciones de sus acciones en el entorno social y político; c) una preocupación genuina por el medio ambiente y la sociedad, tomando acciones para promover la sostenibilidad y el bienestar colectivo; d) una conciencia de sus acciones y decisiones, actuando con sensatez y considerando las consecuencias de sus elecciones en el corto y largo plazo; y e) una actitud positiva y optimista hacia los desafíos y oportunidades. También que: promueva la inclusión y celebre la diversidad, creando un ambiente acogedor y respetuoso para todos; y genere un impacto positivo en la comunidad y más allá, a través de acciones que generen cambios significativos y beneficiosos para los demás.

Artículo 14. DE LA DEBIDA PARTICIPACION DE LA FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO DEL COLEGIO JEFFERSON. El Colegio no solo recibe al estudiante, sino también a su familia: de ahí la importancia que reviste que los padres y/o acudientes del estudiante Jefferson asuman con responsabilidad las recomendaciones, compromisos y directrices emanadas del colegio.

El entorno familiar con sus experiencias, informaciones y estímulos, también educa y va definiendo gran parte de la vida emocional, lo cual resulta fundamental para el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

La familia, de igual forma, orienta y acompaña a sus hijos. A ésta, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:



- a) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- b) Confiar en y coincidir con el Proyecto Pedagógico Institucional del Colegio Jefferson.
- c) Proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. La familia debe ser cuidadosa con el manejo de las experiencias de sus miembros y la solución de los conflictos al interior del hogar. El buen trato, el buen ejemplo, la reflexión familiar, incluso el reconocimiento de errores y la disposición para el perdón son aspectos indispensables para el desarrollo de la inteligencia, de los valores y para interactuar con el mundo y la sociedad.

TÍTULO III

LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD Y SUS MIEMBROS.

“Obra de tal modo que puedas querer que lo que tú haces sea ley universal de la naturaleza”.
Kant

El Colegio Jefferson es un lugar abierto y democrático donde todos sus miembros podrán dialogar, recibir y dar un trato digno, ser respetado en su privacidad y respetar la de los demás, ejercer la libertad de opinión de manera autorregulada, sustentados en los principios del PEI.

El hecho que haya una comunidad organizada para formar en ciudadanía ubica a cada uno de sus actores estudiantes, maestros, consejeros, padres, directivos y otros en el reto de afrontar desde sus intereses y sus ideales, la compleja tarea de cumplir con la misión del Colegio. Esto implica generar espacios de discusión y aprendizaje de la convivencia en la institución. De allí la importancia de divulgar y apropiarnos de nuestro Manual de Convivencia, respetando, cumpliendo y responsabilizándonos de sus lineamientos, reconociéndolo como un pacto social que fortalece día a día nuestra comunidad.

La base fundamental de la concepción del sujeto en el Colegio Jefferson es la dignidad humana, ella se sustenta sobre los valores del cuidado al otro en su singularidad y su diferencia, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y el cuidado por el medio ambiente. Se realiza a partir del ejercicio de la libertad y la autonomía, refrendados en los derechos y deberes que se desarrollarán más adelante.

Uno de los propósitos de la educación es garantizar a los estudiantes las condiciones que permitan el ejercicio de los derechos como parte de su proceso de formación moral e intelectual, favoreciendo su realización como seres humanos.

En la construcción progresiva de su libertad y de su autonomía el estudiante cuenta con derechos que emanan de su dignidad, garantizados por la sociedad a través de un conjunto de leyes que limitan lo que él puede hacer al interior de la comunidad, sin vulnerar los derechos de los otros, y al mismo tiempo sin



que nadie vulnere el ejercicio de los suyos. Por eso, el ejercicio de la libertad y de los derechos implica también el cumplimiento de los deberes.

De acuerdo con lo anterior es muy importante para toda la comunidad del Colegio Jefferson, que como parte del Manual de Convivencia se enuncien los derechos y los deberes, de tal manera que conociéndolos, apropiándonos de ellos y ejerciéndolos, se fortalezca y se consolide el trabajo en valores, permitiendo a los estudiantes construir criterios de responsabilidad con su proyecto de vida y con el entorno.

CAPÍTULO 1

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El desarrollo de la libertad y la autonomía se posibilitan en la oportunidad que ofrecen los derechos. Es precisamente en el colectivo, en el encuentro con el otro, que el estudiante se ve exigido a limitar el ejercicio de sus derechos para que puedan garantizarse los de los demás. El deber entonces queda entendido como el límite necesario para que una comunidad pueda convivir.

“El estudiante del Colegio Jefferson, es concebido como un sujeto en formación, particular, en un ejercicio continuo de reconocimiento y encuentro con los otros (adultos y pares) fundado en el lenguaje y enmarcado en el contexto socio cultural. Es un sujeto activo, participe y protagonista de su experiencia de aprendizaje, con la posibilidad de significar lo que aprende de acuerdo a su edad y con los recursos que le brindan sus propios conocimientos y su experiencia de vida.” (PEI. Colegio Jefferson).

Artículo 15. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante tiene el deber de:

- a) Ser respetuoso y reconocer la autoridad y orientación de todas las personas que acompañan los procesos formativos.
- b) Conocer y obrar conforme a los principios y los acuerdos de este Manual de Convivencia.
- c) Tener arraigo y pertenencia hacia la filosofía y políticas de la Institución.
- d) Cumplir con las normas de organización y compromisos institucionales estipulados en este manual de convivencia.
- e) Permitir y garantizar que los demás expresen libre y respetuosamente sus ideas.
- f) Reconocer, respetar y aceptar a los otros en su diversidad y diferencia.
- g) Hacer uso del conducto regular para ser escuchado, manteniendo una actitud respetuosa, tolerante y reflexiva.
- h) Participar con responsabilidad en los estamentos de gobierno escolar que requieren de la presencia estudiantil.



- i) Participar en los proyectos y actividades institucionales, dentro y fuera del colegio, con actitud responsable y respetuosa, es decir, en forma reflexiva y propositiva.
- j) Mantener dentro y/o fuera de la institución, el buen nombre del Colegio, asumiendo en cualquier actividad un comportamiento respetuoso de las normas y principios de este Manual de Convivencia.
- k) Cumplir con la exigencia y compromisos en los procesos académicos y de convivencia.
- l) Cuidar y utilizar correctamente los espacios y bienes comunes.
- m) Tener buen comportamiento, respeto y atención en todos y cada uno de los espacios institucionales.
- n) Conocer y cumplir con los lineamientos de NETIQUETA.
- o) Mostrar en todo momento respeto por la Institución y los símbolos que la representen.
- p) Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como fuera del Colegio, obrando con decoro a través de sus palabras y acciones.
- q) Actuar conforme a la moral y ética construida en colectivo bajo los principios y fundamentos que rigen este manual de convivencia.
- r) Utilizar los uniformes de diario y educación física que exige la institución, portándolo completo, pulcro, con respeto, orgullo y dignidad en todas la actividades programadas o no, dentro y fuera de la institución.
- s) Contribuir con sus actuaciones a generar en la comunidad educativa un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación.
- t) Cuidar y respetar los enseres, equipos e inmuebles de la institución, así como las pertenencias propias y de los demás miembros de la comunidad y de quienes estén dentro del colegio.
- u) No impedir la normal realización de todas las actividades referentes al quehacer diario de la Institución dentro del horario escolar y laboral de ésta.
- v) Solicitar información pertinente a su desempeño académico y de convivencia.
- w) Responsabilizarse del uso adecuado y ético de la tecnología.
- x) Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información.
- y) Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.
- z) Respetar la normatividad de derecho de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- aa) Informar de manera oportuna a las instancias correspondientes, situaciones irregulares o de riesgo que vulneren el bienestar de la comunidad o de alguno de sus miembros.
- bb) En general, actuar conforme a su responsabilidad como estudiante y como parte de la comunidad, sin contravenir los lineamientos de disciplina, moral y ética establecidos en el presente Manual de Convivencia y/o en las normas establecidas por el Colegio Jefferson.



- cc) Proteger el ecosistema natural del Colegio Jefferson y participar decididamente en su conservación y en las campañas ecológicas que se diseñan.

Artículo 16. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante tiene derecho a:

- a) Ser respetado en su dignidad humana, en relación a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, tanto como su integridad física, emocional, moral y espiritual, en reconocimiento de la diversidad humana.
- b) La igualdad de oportunidades que se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, estilo de aprendizaje, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social.
- c) Ser educado y formado favoreciendo el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de sus posibilidades. Preparándolo para ser una persona responsable con otras personas y con el medio ambiente, respetuoso y pacífico dentro de una sociedad.
- d) Ser reconocido como interlocutor válido en todos los espacios institucionales.
- e) La libertad de expresión, sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
- f) Disfrutar de un entorno que proteja y favorezca su integridad física, intelectual y social.
- g) Conocer oportuna y permanentemente los avances y dificultades en su proceso formativo tanto en lo académico como en convivencia.
- h) Ser informado acerca de los diferentes eventos de interés institucional.
- i) Ser evaluado de acuerdo a los criterios pedagógicos del colegio y a la concepción del sujeto establecido en el presente manual.
- j) Hacer uso de los espacios comunes destinados para estudiantes, con el objetivo claro de propiciar condiciones formativas de aprendizaje y de convivencia.
- k) Acceder y utilizar la tecnología y la información para su desarrollo formativo acogiendo a los criterios y regulaciones que disponga el colegio para ello.
- l) Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- m) Elegir y ser elegido en los estamentos del gobierno escolar que requieren la participación estudiantil.
- n) Recibir apoyo académico oportuno desde la institución, cuando el estudiante falte por causa de accidente o enfermedad prolongada.
- o) Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.



Artículo 17. DE LOS ASPECTOS PROHIBIDOS O NO AUTORIZADOS POR EL COLEGIO PARA LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes tienen prohibido:

- a) Usar vocabulario soez y descomedido o utilizar gestos que afecten la dignidad de otros.
- b) Interrumpir indebidamente cualquier actividad escolar programada.
- c) Desatender los llamados de atención de orden académico o de convivencia, mostrando una actitud descortés y/o agresiva hacia cualquier adulto empleado del colegio.
- d) Organizar, promover y participar en juegos de azar y apuestas.
- e) Usar teléfonos celulares (sin la debida autorización del maestro) , reproductores de sonido o video y/o dispositivos electrónicos no autorizados durante el horario de clases o en otras actividades escolares.
- f) Desacatar las indicaciones de las monitoras del transporte escolar, o promover y participar en actos de desorden que afecten la ruta escolar.
- g) Incurrir en comportamientos que afecten la imagen y el buen nombre del colegio.
- h) Ingresar a zonas restringidas, salvo autorización expresa.
- i) Entrar o salir a pie de las instalaciones del Colegio sin haber tramitado el permiso pertinente o sin el acompañamiento de sus padres y/o acudientes.
- j) Vender y/o comprar cualquier tipo de producto o establecer negocios, diferentes a los comercializados y autorizados por la cafetería y/o el colegio.
- k) Irrespetar de palabra y/o gestos y/o lanzar objetos a los transeúntes cuando está el recorrido del bus escolar.
- l) Dañar o destruir intencionalmente bienes muebles o inmuebles y/o entorno del colegio o fuera del mismo cuando el estudiante está en representación del colegio.
- m) Hacer uso indebido y/o sin autorización de los símbolos y marca del Colegio Jefferson
- n) Esconder, dañar y/o disponer de los objetos personales de los compañeros sin autorización.
- o) Atentar contra la dignidad y los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de medios virtuales o por aplicaciones móviles.
- p) Cometer cualquier acto que vulnere el principio de la honestidad como el copiar, plagiar, cometer cualquier fraude, mentir, vender y/o comprar trabajos académicos. Todo lo anterior aplica para tareas, evaluaciones y trabajo académicos.
- q) Salir del colegio o ausentarse de clases o de cualquier actividad académica sin la debida autorización.
- r) Suplantar la identidad de otros por el medio que sea.
- s) Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o físicas, dentro o fuera de la institución.
- t) Sostener cualquier tipo de relación sexual en el Colegio.
- u) Realizar actos contra la integridad personal utilizando harina, huevos, u otros objetos dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.



- v) Incurrir en situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II DE LA Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- w) Incurrir en actos de agresión física que produzcan lesión personal según lo tipificado en el código penal y/o de infancia y adolescencia.
- x) Incurrir en actos de agresión contra la integridad y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa a través de medios virtuales (bullying o cyberbullying).
- y) Difamar o usar públicamente información confidencial que atente contra el buen nombre de algún miembro de la comunidad
- z) Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- aa) Poner en peligro la seguridad de la Comunidad Educativa o de las instalaciones del Colegio. Atentar contra los bienes y recursos del Colegio.
- bb) Poseer, distribuir o portar o utilizar armas de fuego, armas blancas o de cualquier tipo, sustancias explosivas o materiales inflamables dentro del Colegio o en cualquier evento o actividad organizada por la Institución.
- cc) Atentar contra la seguridad de los registros académicos o de los sistemas de información del Colegio.
- dd) Usar y/o portar de pólvora, materiales inflamables o materiales peligrosos.
- ee) Incurrir en conductas que ocasionen intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.
- ff) Presentarse al Colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas o distribuirlas, o poseerlas dentro del colegio.
- gg) Ingresar, portar, ingerir o estar bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas (depresoras, estimulantes o narcóticas) en las instalaciones del Colegio o cuando se actúe en representación de éste.
- hh) Fumar , ingresar, portar o tener cigarrillos en el Colegio, inclusive cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores o cualquier otro elemento y/o dispositivo que implique introducir al cuerpo gases, vapores y/o humos.
- ii) Cometer el delito de robo o hurto.
- jj) Utilizar indebidamente medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas, enervantes o que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudio dentro y fuera de las instalaciones o en los buses del transporte escolar.
- kk) Traer celulares si se es estudiante de Pre-primary, Primary o Middle.
- ll) Realizar actos sexuales al interior de la institución.
- mm) Alterar o falsificar firmas, calificaciones, y/o documentos oficiales (incluye excusas médicas, firmas de los padres, certificados de estudio, etc.).
- nn) Cometer plagio en el trabajo de grado.



- oo) Intentar sobornar al personal docente o administrativo para lograr beneficios formativos, académicos o de servicios.
- pp) Realizar actos de encubrimiento a compañeros ante ausencias, fraudes o cualquier acto que afecte la honestidad.
- qq) Usar, distribuir y/o vender material pornográfico, o utilizarlo en los computadores del colegio o los personales que se usan en las actividades escolares internas.
- rr) Incumplir o negarse a realizar valoraciones o tratamientos de rehabilitación cuando se ha detectado o se tiene la presunción del consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas.
- ss) Negarse él o su familia a someterse a inspecciones, pruebas, valoraciones médicas o exámenes de laboratorio, cuando se presume la posesión o consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas.
- tt) En general, incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en Colombia.

CAPÍTULO 2

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el entendido que el Colegio es corresponsable de la educación de los estudiantes, educar a los hijos en el Colegio Jefferson exige a los padres de familia y/o acudientes, como responsables directos de esa educación: conocer, aceptar y compartir los principios y fundamentos que la institución ha establecido para la formación de sus estudiantes.

Asumir este proceso implica el trabajo en conjunto familia y colegio, instancias imprescindibles en este camino, a través de un acompañamiento permanente enmarcado en la confianza y el respeto hacia los valores y fundamentos del Proyecto Pedagógico Institucional.

Cuando la familia elige la institución como lugar de formación de sus hijos, y firma el contrato de prestación de servicios educativos, acepta y se compromete a acatar y hacer cumplir el marco normativo y de convivencia estipulado en el presente manual. De esta manera es clara la responsabilidad que asumen los padres de familia en la formación de sus hijos para que la armonía y convivencia se mantenga en el Colegio Jefferson conforme lo establecido en este Manual.

Artículo 18. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres tienen el deber de:

- a) Cumplir con su responsabilidad como primeros educadores, acompañando el proceso educativo de sus hijos, siguiendo las orientaciones sugeridas por el colegio de acuerdo con el PEI, y el presente manual de convivencia.
- b) Conocer y coincidir con el Proyecto Pedagógico Institucional del Colegio Jefferson.
- c) Asumir su co-responsabilidad en todo lo propuesto en este Manual de Convivencia.



- d) Dirigirse de manera respetuosa a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. En caso de necesitar comunicarse con alguna instancia del colegio, solicitar cita con anticipación indicando el motivo de la misma.
- e) Ser ejemplo de convivencia y contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad que favorezca una mejor relación y comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente del lugar, del medio y el momento en que esta interacción ocurra.
- f) Comunicar a la institución de manera respetuosa y oportuna, siguiendo el conducto regular, las sugerencias, comentarios, irregularidades y demás información, de las cuales tengan conocimiento para su debido trámite.
- g) Evitar desautorizar al maestro frente a su hijo(a) y sus compañeros.
- h) No hacer por los estudiantes el trabajo propuesto por los maestros.
- i) Asistir puntualmente y participar en las convocatorias y reuniones que haga el colegio para conocer, tanto los principios y fundamentos PEI, como el desarrollo del proceso formativo de su hijo en la institución.
- j) Propiciar condiciones que favorezcan en sus hijos el cumplimiento de los horarios y las responsabilidades curriculares y extracurriculares.
- k) Informar y justificar oportunamente la inasistencia de su hijo (o representado) a las actividades programadas por la institución.
- l) No ingresar sin la debida autorización institucional a los espacios reservados para las actividades escolares.
- m) Responsabilizarse de que su hijo (o representado), asista con los uniformes y útiles que le permitan cumplir con sus obligaciones escolares.
- n) Responder por los daños generados por su hijo (o representado), a las personas y bienes de la institución o pertenencias de un miembro de la comunidad.
- o) Propiciar y mantener un sano ambiente familiar, evitando maltrato verbal, físico o psicológico, que afecten la autoestima del estudiante y la convivencia escolar.
- p) Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información.
- q) Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.
- r) Respetar la normatividad de derecho de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- s) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.
- t) Respetar, acatar y velar por el cumplimiento de las decisiones o sanciones que tome el Colegio frente a la violación de normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.



- u) Durante las clases virtuales respetar el espacio de la clase de sus hijos y retirarse de las actividades virtuales cuando el maestro así lo sugiera. Evitar interrumpir la clase. En caso de alguna duda, seguir el conducto regular.
- v) Comprender la labor de regulación que deben ejercer los maestros con sus hijos.
- w) Evitar comunicarse con su hijo (o representado) durante las horas de clase. En caso de emergencia hacer uso de los conductos regulares(asistente de sección o coordinación).
- x) Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones económicas y compromisos adquiridos y pactados con la Institución.
- y) Pagar los daños causados por sus hijos a otras personas y a los bienes, a la planta física o a los enseres de la Institución Educativa.
- z) Dar un trato comedido y adecuado a directivos, docentes, estudiantes y empleados de la Institución Educativa.
- aa) Evitar proferir insultos y/o amenazas en contra de los directivos, docentes y personal administrativo de la institución, personalmente, vía telefónica, epistolar, por correo electrónico o ante terceros, por cualquier motivo.
- bb) Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia y hacer uso de él, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia social de la comunidad educativa.
- cc) Ser objetivo y justo al hacer reclamos y abstenerse de realizar quejas inadecuadas o sin fundamento y abstenerse de hacer solicitudes airadas.

Artículo 19. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia y/o acudientes tienen derecho a:

- a) Conocer los principios generales que orientan el PEI del Colegio.
- b) Recibir información precisa y oportuna acerca del proceso formativo de sus hijos (o representados).
- c) Expresar respetuosamente sus ideas al igual que sus opiniones respecto del proceso formativo de sus hijos, sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás .
- d) Ser escuchado en todas las instancias en sus reclamaciones, cuando éstas sean respetuosas, justas, razonadas y razonables, sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
- e) Recibir información sobre el servicio educativo y los diferentes eventos de interés institucional en general.
- f) Velar por la calidad en el proceso de formación para sus hijos (o representados).
- g) Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que redunden en el buen desarrollo de los procesos que se adelantan en la Institución.
- h) Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- i) Participar en las diferentes actividades a las que los convoca la Institución.



- j) Ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminaciones, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 20. DE LOS ASPECTOS PROHIBIDOS O NO AUTORIZADOS POR EL COLEGIO PARA LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia y/o acudientes tienen prohibido:

- a) Presentarse en la institución bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- b) Aplicar castigos físicos o degradantes a los representados debido a su rendimiento en la institución.
- c) Utilizar lenguaje inapropiado o vulgar dentro de la institución al dirigirse a su representado o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Emitir insultos y/o amenazas hacia los directivos, docentes y personal administrativo de la institución, personalmente, por teléfono, por escrito, por correo electrónico o ante terceros, por cualquier motivo.
- e) Utilizar documentos o información falsa para la inscripción de los estudiantes.
- f) Hacer uso indebido y/o sin autorización de los símbolos y marca del Colegio Jefferson
- g) Difundir información malintencionada o sin fundamento relacionada con la institución.
- h) Desviar fondos o bienes de la asociación de manera indebida.
- i) Cometer acoso sexual.
- j) Utilizar los bienes de la institución y los cargos de dirección en el Consejo Escolar, el Comité Escolar de Convivencia, la Junta Directiva de la asociación y/o sus comités de apoyo, el Jefferson Community, u otros, para hacer proselitismo político.
- k) Realizar acciones que obstaculicen el desarrollo académico normal de la institución.
- l) Ingresar al colegio y/o los salones para resolver problemas con estudiantes sin respetar los procedimientos establecidos.
- m) Violar la ley de Habeas Data al capturar y compartir fotografías o videos de las actividades cotidianas de la institución, con excepción de los eventos especiales del Colegio, en los cuales se autorice explícitamente tomar fotografías o grabar videos.
- n) Iniciar procedimientos legales o administrativos infundados en contra del Colegio Jefferson, con la intención de causar daño a la Institución.

CAPÍTULO 3

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, LOS PRINCIPALS, COORDINADORES, CONSEJEROS, HEAD TEACHERS Y MAESTROS)

Desde los fundamentos pedagógicos, estas instancias orientan la reflexión y las prácticas educativas para llevar el proceso de formación de los estudiantes, desde un lugar de autoridad institucional, como sujetos pensantes, sujetos políticos, comprometidos con los contextos socioculturales y la construcción de



comunidad a partir de una comunicación permanente entre las diferentes instancias. Para desarrollar esta labor pedagógica, además de los consignados en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, se garantizan los siguientes deberes y derechos:

Artículo 21. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, LOS PRINCIPALS, COORDINADORES, CONSEJEROS, HEAD TEACHERS Y MAESTROS). El personal pedagógico tiene el deber de:

- a) Asumir un lugar de autoridad, respeto, ejemplo y orientación frente a la comunidad educativa.
- b) Conocer las características del establecimiento educativo: los principios que orientan el PEI y el plan de estudios, el manual de convivencia, las estrategias pedagógicas básicas y el plan de mejoramiento institucional.
- c) Actuar como agente educativo en coherencia con los principios y fundamentos del P.E.I.
- d) Contribuir a la construcción de una sana convivencia en la institución que favorezca una mejor relación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Contribuir como sujeto político¹ activo en los espacios institucionales.
- f) Conocer y actuar de manera oportuna de acuerdo a los principios establecidos en el manual de convivencia ante cualquier situación que lo amerite.
- g) Ser coherentes con los principios y fundamentos del colegio, frente a sus acciones públicas en las que en la institución se vea representada.
- h) Responsabilizarse del uso adecuado y ético de la tecnología.
- i) Responsabilizarse del uso adecuado de la información y los datos, siguiendo las políticas de tratamiento de la misma, respetando la privacidad, confidencialidad y los derechos de autor.
- j) Usar responsable y oportunamente los recursos escolares en el desarrollo de las dinámicas institucionales.
- k) Cumplir con los horarios y sus obligaciones en bien del proceso formativo de sus estudiantes y de la convivencia de la comunidad.
- l) Informar oportunamente a los padres sobre el comportamiento y desempeño académico de sus hijos y dejar registro escrito y firmado de cada reunión.
- m) Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información y políticas internas en materia de protección de datos personales del colegio.
- n) Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.

¹ Se entenderá por sujeto político aquel que reconoce a un otro y reconoce a la sociedad como un otro. En este sentido actúa como ciudadano que asume una postura pública de participación respecto a sus derechos y deberes, haciendo propuestas para legitimar la autoridad.



- o) Respetar la normatividad de derecho de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- p) Cumplir, acatar y observar con suma diligencia y cuidado lo estipulado en las políticas de tratamiento de datos personales, tanto en lo que concierne en relación directa con su actividad laboral como para cualquier situación en la que involucre al Colegio.
- q) Asumir la obligación de regir siempre su ejercicio profesional de acuerdo con principios éticos y científicos inherentes a la práctica docente y/o profesional.
- r) Respetar las ideas y opiniones políticas y la vida privada, independientemente de la nacionalidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, posición social o cualquier otra característica de las personas con quien se relaciona profesionalmente.

Artículo 22. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, LOS PRINCIPALS, COORDINADORES, CONSEJEROS, HEAD TEACHERS Y MAESTROS). El personal pedagógico tiene derecho a:

- a. Ser respetado en su dignidad humana, en relación a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, tanto como su integridad física, emocional, moral y espiritual, en reconocimiento de la diversidad humana.
- b. Ejercer la libertad de cátedra dentro de los marcos institucionales establecidos.
- c. Ser reconocido como interlocutor válido y figura de autoridad por parte de la comunidad en los diferentes espacios institucionales.
- d. La libertad de expresión sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
- e. Disfrutar de un entorno que proteja y favorezca su integridad física, intelectual y social.
- f. Contar con tiempos institucionales para la integración, la reflexión y la formación profesional.
- g. Conocer oportuna y permanentemente los avances y dificultades en su rol como agente educativo en el marco de los criterios y principios institucionales.
- h. Recibir oportunamente información acerca de asuntos de interés institucional
- i. Acceder a las herramientas tecnológicas, bibliográficas y demás materiales pedagógicos para su ejercicio profesional.
- j. Recibir apoyo e incentivos para su cualificación profesional.
- k. Elegir y ser elegido en los estamentos que requieren la participación institucional.
- l. Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- m. Gozar de las condiciones y privilegios enunciados en el Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 23. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Además de las señaladas en la normatividad vigente y que le son propias y las estipuladas en el Artículo 21, el Rector del Colegio Jefferson tendrá los siguientes deberes:



- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.
- b) Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- e) Como principal autoridad de la comunidad educativa, velar por el cumplimiento estricto de lo estipulado en el presente Manual de convivencia.

Artículo 24. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PRINCIPALS, COORDINADORES, CONSEJEROS HEAD TEACHERS Y MAESTROS. Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, y las estipuladas en Artículo 21, los principals, coordinadores, consejeros head teachers y maestros tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento que corresponda en casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes, estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportarlo al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Artículo 25. ASPECTOS PROHIBIDOS O NO AUTORIZADOS POR EL COLEGIO PARA EL PERSONAL PEDAGÓGICO. El personal pedagógico tiene prohibido:



- a) Participar en comportamientos de acoso, ya sea de naturaleza sexual u otro tipo, hacia estudiantes o colegas en el entorno laboral.
- b) Entablar relaciones románticas y sexuales con los estudiantes.
- c) Exponer a los alumnos a situaciones que pongan en riesgo su bienestar físico, mental y moral.
- d) Cambiar las calificaciones de los estudiantes de manera injustificada, sin seguir los protocolos de evaluación establecidos.
- e) Realizar adoctrinamiento dogmatizar o imponer puntos de vista rígidos a los estudiantes. Participar en actividades de proselitismo político, ya sea entre los estudiantes o colegas.
- f) Pedir o recibir dinero, contribuciones o donaciones económicas directa o indirectamente de alumnos y padres con cualquier intención. Distraer a los alumnos con asuntos personales en lugar de centrarse en su educación.
- g) Exigir la compra de libros o materiales escolares a los estudiantes con el propósito de obtener beneficios personales.
- h) Introducir o permitir la entrada de sustancias tóxicas y alucinógenas al centro educativo, que puedan afectar la salud, los valores éticos y la seguridad de las personas.
- i) Solicitar o aceptar regalos o recompensas como forma de compensación por las responsabilidades propias del puesto.
- j) Llevar a cabo actos de discriminación basados en género, edad, raza, religión, estatus socioeconómico, orientación política, desempeño académico o discapacidades.

CAPÍTULO 4

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Desde los fundamentos pedagógicos, estas instancias apoyan la reflexión y las prácticas educativas para llevar el proceso de formación de los estudiantes, desde un lugar de autoridad institucional, como sujetos pensantes, sujetos políticos, comprometidos con los contextos socioculturales y la construcción de comunidad a partir de una comunicación permanente entre las diferentes instancias. Para desarrollar esta labor de apoyo a la instancia pedagógica, además de los consignados en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, se establecen los siguientes deberes y se garantizan los siguientes derechos:

Artículo 26. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. El personal administrativo y de servicios generales tiene el deber de:

- a) Conocer las características del establecimiento educativo.
- b) Conocer, respetar, practicar y velar por el cumplimiento de los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia y el plan de mejoramiento institucional.



- c) Mantener el buen nombre del Colegio, observando en cualquier actividad que represente el Colegio, un comportamiento respetuoso.
- d) Propiciar que la tolerancia, la reflexión y la comunicación respetuosa sean las vías que permitan la escucha en los diferentes procedimientos inherentes a cada campo de acción, respetando en todo momento los conductos regulares establecidos para cada caso.
- e) Responsabilizarse del uso de la tecnología y de la información en forma adecuada, ética y oportuna, respetando siempre la privacidad, la confidencialidad y los derechos de autor.
- f) Usar responsable y oportunamente los recursos escolares en el desarrollo de las dinámicas institucionales.
- g) Cumplir con los horarios y obligaciones en desarrollo de las labores particulares de cada quien y en pro de la convivencia de la comunidad.
- h) Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad que favorezca una mejor relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente del lugar y el momento en que esta interacción ocurra.
- i) Informar oportunamente a quien competa, cuando ello sea necesario, sobre el comportamiento y desempeño de los estudiantes, en cada espacio.
- j) Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información y políticas internas en materia de protección de datos personales del colegio.
- k) Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.
- l) Respetar la normatividad de derecho de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- m) Comunicar respetuosa y oportunamente a la institución las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, siguiendo el conducto regular correspondiente para así recibir respuesta a sus requerimientos.
- n) Contar con todos los recursos necesarios para ejercer su labor.

Artículo 27. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. El personal administrativo y de servicios generales tiene derecho a:

- a) Expresar libremente sus ideas sin vulnerar la dignidad ni la honra de los demás.
- b) Ser respetados en su privacidad y ser aceptados sin importar religión, cultura, condición económica, raza, creencia, sexo, género y orientación sexual.
- c) Participar y proponer soluciones a las problemáticas de la comunidad haciendo uso del conducto regular.
- d) Ser reconocido y respetado como figura de autoridad que acompaña el proceso formativo de los estudiantes.



- e) Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- f) Gozar de las condiciones y privilegios enunciados en el Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

TÍTULO IV EL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está conformado por voceros de todos los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, que incluye a los estudiantes, educadores, administradores y padres de familia, para la organización y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que aporta en la formación de la convivencia democrática de nuestros estudiantes. Hacen parte del Gobierno Escolar del Colegio Jefferson:

Artículo 28. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Asociación Colegio Jefferson es nombrada cada dos (2) años por la Asamblea General de Padres de Familia. Integrada por trece (13) miembros Asociados, padres de familia o tutores de alumnos matriculados con matrícula vigente. Es la máxima autoridad de la Asociación Colegio Jefferson y tiene dentro de sus funciones, entre todas las indicadas en los estatutos de la asociación:

- a) Nombrar y remover al Rector.

Artículo 29. DEL RECTOR. El (la) Rector(a) es la autoridad académica y administrativa del Colegio Jefferson. Entre todas las responsabilidades que le otorga la ley, es:

- a) Representante legal de la Institución ante las autoridades educativas.
- b) Ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- c) Responsable de que las gestiones directiva, administrativa, académica y de comunidad funcione lo mejor posible en la institución.
- d) Líder y orientador de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI y vela por que la institución educativa sea un espacio de saber paz y convivencia.

Artículo 30. DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo está conformado por el Rector, dos (2) representantes de los docentes de la institución elegidos en una asamblea por mayoría de votos, dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva, un (1) representante de último grado elegido por el Consejo Estudiantil, y un (1) representante de los exalumnos. Entre todas las funciones que le establece la ley:



- a) Es la segunda instancia del Rector en decisiones de convivencia.
- b) Adopta el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- c) Participa en planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios.
- d) Recomienda criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 31. DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está conformado por el Rector, directivos docentes y representantes de los docentes (Head Teachers) por cada área. Se encarga del estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en las leyes de educación. Actúa como órgano consultor del Consejo Directivo. Entre todas las funciones que le establece la ley:

- a) Definen el currículo, y es órgano consultor del Consejo Directivo.
- b) Integra los consejos para la evaluación periódica del rendimiento de los alumnos y para su promoción.
- c) Lidera la orientación pedagógica del Colegio.
- d) Supervisa el proceso académico.
- e) Fija políticas sobre actividades complementarias.

Artículo 32. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. EL Personero(a) Estudiantil es un estudiante de último grado, elegido democráticamente por los estudiantes desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade. Tiene como función, según la legislación establecida, promover los deberes y defender los derechos de los estudiantes. Trabaja con los comités de ética, el Consejo Estudiantil y el Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 el Personero tiene entre otras funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b) Recibir y evaluar los reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos
- c) Presentar al Rector o Coordinador de la respectiva sección académica las solicitudes necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los estudiantes será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio Jefferson.

No podrán postularse los estudiantes:

- a) Que tengan una matrícula en observación
- b) Bajo desempeño académico.



- c) En su historial figuran faltas graves o de suma gravedad, o situaciones Tipo II y III durante su paso por las secciones de Junior y Senior.
- d) Cualquier falta grave o de suma gravedad que el Personero elegido llegara a cometer es causal de remoción de su cargo.

Se espera que el personero elegido actúe dentro de los límites de sus funciones y que sus propuestas y reclamos se tramiten de manera respetuosa y apropiada, y de igual manera mantenga una estricta confidencialidad a cualquier tema referente a las funciones de su cargo.

Artículo 33. DEL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES. El Contralor de los estudiantes es un estudiante de último grado, elegido democráticamente por los estudiantes desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade. Tiene como función, según la legislación establecida, velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

El Contralor de los estudiantes será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio Jefferson.

No podrán postularse los estudiantes:

- a) Que tengan una matrícula en observación
- b) Bajo desempeño académico.
- c) En su historial figuran faltas graves o de suma gravedad, o situaciones Tipo II y III durante su paso por las secciones de Junior y Senior.
- d) Cualquier falta grave o de suma gravedad que el Personero elegido llegara a cometer es causal de remoción de su cargo.

Se espera que el personero elegido actúe dentro de los límites de sus funciones y que sus propuestas y reclamos se tramiten de manera respetuosa y apropiada, y de igual manera mantenga una estricta confidencialidad a cualquier tema referente a las funciones de su cargo.

Artículo 34. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, busca fomentar el compromiso y la responsabilidad del estudiante, haciendo parte del Gobierno Escolar.

Cada nivel, desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade, elige entre los presidentes de los gobiernos de clase dos (2) representantes para que participen con voz y voto en el Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil es el organismo coordinador de las actividades que proyectan y llevan a cabo los estudiantes, con el fin de preservar el espíritu de convivencia y civilidad en la institución.



El Consejo Estudiantil promueve una serie de actividades que fomentan el bienestar estudiantil y el mejoramiento académico y de la convivencia escolar durante el año y desarrolla habilidades de liderazgo entre sus miembros. Dentro de sus funciones se encuentran:

- a) Darse su propio reglamento;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia y/o los órganos de gobierno escolar.

Artículo 35. DE LOS GOBIERNOS DE CLASE. Los gobiernos de clase están conformados por una Junta Directiva constituida por el Homeroom Teacher, quien lo lidera, un presidente(a), un tesorero(a), un secretario(a), y los comités: académico, ética y convivencia, bienestar estudiantil y medio ambiente de cada salón. Tiene como función principal velar y mejorar la vida escolar.

Artículo 36. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Nuestra Institución acoge, dentro de la Pedagogía de la Convivencia que rige este Manual, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, contenido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Dentro de este sistema, el Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Su conformación y funciones están ampliadas en el Capítulo 3 del Título V de este Manual.

TÍTULO V DE LAS NORMAS Y LOS LÍMITES COMO FORMADORES DEL ESTUDIANTE Y PROMOTORES DEL VÍNCULO SOCIAL

Para vivir bien, el ser humano necesita de otros, no puede hacerlo solo. Para vivir bien con otros, necesita de límites pues éstos le proporcionan seguridad y posibilidades para relacionarse de forma adecuada socialmente. Aprender a aceptar los límites es un proceso que toma tiempo y esfuerzo, requiere de un ambiente de apoyo, firmeza y seguridad que determine de forma clara y respetuosa cuáles son los límites. De igual manera se requiere que se establezcan las consecuencias de forma anticipada y oportuna con



el fin de ayudar al individuo en la búsqueda de su propia regulación para evitar expresarse con comportamientos inadecuados o excesivos que afecten la sana convivencia.

Al hablar de sana convivencia, entendemos que el sujeto despliega un ejercicio de ciudadanía, a partir de sus derechos y sus deberes. En este proceso de formación ciudadana y ética es importante entender que la construcción de convivencia implica o precisa el reconocimiento del sujeto en todas sus posibilidades frente a sí mismo y a los demás, posibilidades que pueden llevarlo a desacuerdos, confrontaciones, negociaciones, consensos, pero también a excesos, no sólo frente a sí mismo sino también frente a los demás, que convocan la presencia de la norma.

La norma genera una reflexión sobre los límites y las consecuencias de los actos, permite formar una ética interna en cada ser humano que favorezca la auto regulación y el establecimiento de sus propios límites en un proceso de aprendizaje, a través del dialogo y el consenso.

En el Colegio Jefferson se concibe este aprendizaje bajo una intervención de carácter formativo, entendida como un proceso que concibe la norma en una dimensión de regulación y no de represión, apelando a la interiorización de los principios fundamentales que rigen las dinámicas de convivencia, lo cual conlleva a una actitud ética frente a los actos.

De allí la importancia de clarificar con el estudiante el objetivo de la intervención formativa, para que en un trabajo en conjunto con su disposición y entorno inmediato, se pueda entender la o las causa(s) que motiva este comportamiento. Esto, por supuesto, es más exigente que el simple hecho de ser permisivos o autoritarios, ya que es un proceso que requiere de tiempo y acompañamiento desde las diferentes instancias que rodean al estudiante.

Para que una persona asimile las enseñanzas que puede extraer del error o de un comportamiento inadecuado, el colegio le ofrece posibilidades de trabajo personal y/o colectivo dentro de un proceso en el que se concibe el error como una oportunidad de aprendizaje y formación personal, contando con el acompañamiento de figuras de autoridad de su contexto escolar. Lo anterior no lo exime de cumplir una serie de normas básicas que permitan sostener una dinámica de convivencia dentro de los parámetros del reconocimiento del otro y la dignidad humana.

Por lo anterior, en la intervención con los estudiantes el trabajo apunta a fortalecer el desarrollo de la autonomía y la sana convivencia ayudándolos a:

- a) Aprender a reconocer los errores, buscar sus causas y proponer intervenciones que actúen sobre la causa misma.
- b) Tener disposición para analizar los efectos del error y asumir las consecuencias que se deriven de él.



- c) Dar prioridad al bien común sobre el particular, privilegiando los principios que en ella se dinamizan.
- d) Ser honestos(as) y asumir las consecuencias que esto trae.
- e) Restaurar el vínculo lesionado y/o reparar el daño causado.

En este sentido, será fundamental privilegiar todas aquellas intervenciones tendientes a favorecer una reflexión y construcción ética, intervenciones formativas sostenidas por todos aquellos adultos que conforman la comunidad educativa: directivos, consejeros, maestros, padres de familia, personal administrativo y personal de servicios operativos, monitoras y conductores de ruta. Estos adultos tienen la importante misión de contribuir con sus actuaciones, intervenciones y/o decisiones, a que este proceso se dé en su totalidad, promoviendo así que el estudiante lo vaya interiorizando poco a poco en su vida. El cumplimiento de esta misión requiere que los estudiantes y los padres asuman debidamente su corresponsabilidad en este proceso.

Las nociones, normas y los límites como formadores del estudiante y promotores del vínculo social de este título son un elemento fundamental del Proyecto Pedagógico Institucional, tienen un sentido formativo, resulta coherente con ley 1620 de 2013 y por tanto constituyen el marco legal institucional que regula la convivencia entre estudiantes, padres de familia, maestros, consejeros, coordinadores, directivos, personal administrativo y de mantenimiento y demás personas vinculadas al colegio.

CAPÍTULO 1 **PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA**

El Colegio Jefferson, enmarcado en el cumplimiento de la ley y en virtud a los principios y valores enunciados en el Proyecto Educativo Institucional que inspiran una convivencia para la paz y un espíritu democrático, se constituye un espacio abierto a la pluralidad de caracteres, opiniones, formas de ser e ideas.

Artículo 37. DEL CONCEPTO DE LA PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA. La pedagogía de la convivencia involucra una reflexión crítica sobre las relaciones interpersonales, sus posibilidades y desafíos. En un contexto formativo, genera prácticas y procesos para aprender a convivir en comunidad y asumir y respetar normas y límites. Es también una puesta en práctica, un proyecto y una búsqueda para construir ciudadanía y democracia a través de la formación de ciudadanos autónomos.

Se asume la convivencia como eje fundamental del proceso formativo, en un ejercicio fundamentado en aprender a vivir con los demás en el reconocimiento de las particularidades y las diferencias. En este sentido la pedagogía de la convivencia se inscribe en el respeto por la dignidad humana, el ejercicio de



la libertad proporcional al grado de responsabilidad que asumimos en lo que hacemos y en la construcción de la autonomía moral, ética e intelectual.

Artículo 38. DE LA AUTORIDAD, LA CONVIVENCIA, EL RESPETO, LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA. En su dimensión ética, el proceso formativo no puede concebirse sin el reconocimiento de la AUTORIDAD del adulto responsable, lo cual implica y exige respeto por quien detente tal autoridad. En el Colegio Jefferson las figuras de autoridad actúan como guía, apoyo y exigencia en el proceso de construcción de la autonomía de los estudiantes y del bienestar de la comunidad.

En esta perspectiva, se asume la CONVIVENCIA como eje fundamental del proceso educativo y, al mismo tiempo, se concibe como un ejercicio fundamentado en aprender a vivir con los demás en el reconocimiento de las particularidades y las diferencias.

De ahí que la convivencia deba estar marcada siempre en el RESPETO, esto es: por el comportamiento y la actitud basados en el reconocimiento de la dignidad propia y de los otros, así como en el reconocimiento de los deberes propios y los derechos de los demás.

La convivencia como ejercicio de la LIBERTAD también nos enseña a hacernos responsables de nuestras acciones y sus consecuencias; éstas son proporcionales al grado de responsabilidad que asumimos en lo que hacemos y/o nos corresponde.

La AUTONOMÍA consiste en la construcción personal de valores, saberes, normas y criterios que orienten, en el ejercicio de la libertad, las acciones y actitudes de cada sujeto, ante sí mismo y ante los otros, que le permitan asumir sus responsabilidades. La autonomía se despliega de manera específica, en lo intelectual referido a la capacidad del sujeto de aprender a pensar por sí mismo, a partir de unos saberes y conocimientos, que lo integren a la sociedad; mientras que en el sentido moral, consiste en aprender a usar la libertad y asumirla de manera responsable.

Artículo 39. DE LOS OBJETIVOS DE LA PEDAGOGIA DE LA CONVIVENCIA. Los siguientes objetivos surgieron como un acuerdo de la comunidad y le permiten a todos:

- a) Contribuir a la construcción de comunidad y al manejo equitativo y participativo de la misma en el marco de las normas, los principios y valores de Colegio Jefferson.
- b) Propender por una sana convivencia, a través del cumplimiento de las responsabilidades adquiridas.
- c) Reconocer que en el Colegio hay deberes y normas sustentados en valores y derechos, que marcan pautas y señalan límites al comportamiento.
- d) Prevenir y resolver las posibles situaciones de conflicto o riesgo en la comunidad educativa.



- e) Comprender las dimensiones y alcances de los actos, en la medida que éstos afectan no sólo al individuo en particular, sino también al otro, y a la comunidad.
- f) Actuar según establece el debido proceso y respetar el conducto regular, para atender oportunamente las situaciones que se presenten.
- g) Mantener la armonía entre los miembros de la comunidad y sobre todo la de sus estudiantes, teniendo en cuenta el bienestar general, de manera que se tomen los correctivos que sean necesarios ante la presencia de actos contrarios a la moral, buenas y sanas costumbres, ética y disciplina en general.

CAPÍTULO 2 LA CONVIVENCIA Y SU EJERCICIO

Artículo 40. DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR: CONVIVIR ES APRENDER A VIVIR EN COMUNIDAD. Somos seres humanos y por esta razón, desde el momento cuando nacemos iniciamos un proceso de convivencia permanente que trasciende el espacio privado de la familia y se extiende a diversos espacios comunitarios. En todo lugar y en todo momento, este proceso implica asumir responsabilidades compartidas con los otros. Así, el aprendizaje de la convivencia continúa a lo largo de toda nuestra vida y va haciendo posible el conocimiento de nosotros mismos y de los otros.

Lo anterior nos convoca a la participación, entendiéndose como la intervención, desde el rol que cada cual ostenta, en los asuntos de la comunidad educativa. Esta busca la construcción de convicciones compartidas como condición para lograr el sentido de pertenencia al Proyecto Educativo Institucional. Debe ser activa, responsable y permanente, es decir, requiere del concurso de todos, debe darse de manera decidida, durante todo el proceso educativo. Al brindarnos nosotros mismos la posibilidad de conocer a otros seres humanos en su particularidad, en su diversidad y con sus diferencias, enriquecemos nuestra experiencia en el mundo.

Aprender a vivir en comunidad es un proceso de importancia vital, largo y con vicisitudes, a la vez que nos exige de nuestra parte una disposición permanente al diálogo y a la participación, nos abre múltiples opciones en la medida en que aprendemos a anteponer el bien común sobre el bien particular.

Este aprendizaje requiere del reconocimiento de los otros y de los pares como sujetos que ejercen un control social que contribuye: no solo a la vida en comunidad sino a la aceptación de los límites.

Desde esta comprensión, nuestro Colegio se constituye en un espacio por excelencia para la convivencia. En él crecemos, soñamos, nos esforzamos, triunfamos, aprendemos de nuestros errores, compartimos el tiempo y la vida con otras personas, todas ellas con creencias, opiniones, formas de pensar y de ser que pueden ser diferentes a las nuestras.



Artículo 41. DE LAS NOCIONES PARA LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN. Son nociones para la convivencia:

1. **Sujeto integral.** El ser humano logra dar significado a su experiencia del mundo inmerso en la cultura, a partir de los saberes construidos en la comunidad, en ese sentido es un ser social que configura la valoración del mundo y de sí mismo, a partir de su particularidad como sujeto en los vínculos tejidos dentro de esa misma comunidad.

En relación con esta concepción, “el estudiante, es concebido como un sujeto en formación, particular, en un ejercicio continuo de reconocimiento y encuentro con los otros (adultos y pares) fundado en el lenguaje y enmarcado en el contexto socio cultural. El estudiante es un sujeto activo, partícipe y protagonista de su experiencia de aprendizaje, con la posibilidad de significar lo que aprende de acuerdo a su edad y con los recursos que le brindan sus propios conocimientos y su experiencia de vida. El colegio reconoce que para lograr sus propósitos educativos se requiere que el estudiante de un paso que nadie puede dar por él y que implica su aceptación, su consentimiento, su disposición y esfuerzo frente al trabajo que implica aprender” (Fundamentos Pedagógicos Colegio Jefferson cap. 4)

2. **Autonomía.** La autonomía es un proceso de construcción personal que se da en la interacción con los demás, empezando desde la relación que el niño establece con su entorno familiar y que permite avanzar progresivamente en el conocimiento y la construcción de valores esenciales en la formación del sujeto.

En el entorno escolar se da continuidad a la conquista de la autonomía a partir de las exigencias escolares y la reflexión ética que la convivencia impone. Dicha autonomía consiste en el desarrollo pleno del estudiante como sujeto, gracias a la construcción conjunta de visiones y modelos posibles del mundo, donde se significan los valores, las normas y los límites para ejercer la libertad con responsabilidad y autorregulación, dentro del marco de una relación con los otros y con las figuras de autoridad de su entorno.

3. **Comunidad.** Se entiende por comunidad el conjunto de personas que se relacionan con sentido de identidad y pertenencia, comprometidos en prácticas e intereses comunes que aportan de manera responsable, bajo ciertas reglas y criterios, a la construcción de un bien común.

En este sentido, la comunidad Jefferson incluye a todas las instancias (estudiantes, padres, maestros, directivas, personal administrativo y de servicios operativos) que se relacionan entre sí de manera organizada para alcanzar los fines o propósitos expresados en la misión y orden institucional del Colegio.

4. **Pertenencia.** Es un modo de relación que le permite al sujeto reconocerse e integrarse a las prácticas, símbolos y fines de una comunidad, para generar lazos de identidad, convivencia y solidaridad.

5. **Civilidad.** Es la puesta en práctica de la vida social en comunidad. Implica la vivencia por parte del ciudadano de las condiciones que hacen posible la cooperación y la aceptación de los acuerdos colectivos e institucionales.



6. **Autoridad.** Es la potestad y la capacidad que tiene la institución para ejercer el liderazgo desde unos roles, normas, valores y prácticas coherentes y constantes, que garanticen el cumplimiento de la misión formativa en el marco del proyecto pedagógico institucional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los estudiantes, padres, maestros, directivas, personal administrativo y de servicios operativos en cumplimiento de su rol como integrantes de la comunidad del Colegio Jefferson, deberán acatar y cumplir con las exigencias y deberes que les competen como parte de la autoridad que está obligada a ejercer la Institución.

La autoridad se sustenta en los principios que rigen la comunidad y se orienta con propósitos pedagógicos y formativos, los cuales se concretan en normas: éstas hacen parte entre otras, de acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los sujetos y sus relaciones, permitiéndoles vivir en comunidad. Asumir que el aceptar las normas e integrarlas a la cotidianidad, permite entender el mundo e interactuar con él desde el ejercicio de una libertad responsable.

En ese sentido, la autoridad en el Colegio Jefferson está representada por el Rector, los Coordinadores, los Consejeros, los Profesores, el Personal administrativo y de servicios generales, las Monitoras y los Conductores de ruta, para mantener un orden, promoviendo, motivando y favoreciendo la convivencia armónica entre todas las instancias de la comunidad educativa. Por ello es importante que dicha autoridad sea reconocida y respaldada por padres y estudiantes.

7. **Conflicto.** Los conflictos existen en toda comunidad, siendo inherentes a las relaciones entre los seres humanos; deben convertirse en una oportunidad privilegiada para el desarrollo de las competencias ciudadanas, en el marco del respeto por la diferencia y la tolerancia de la condición individual y comunitaria de todos los miembros de la comunidad educativa.

El conflicto es una situación que evidencia un desacuerdo real o percibido, entre una o varias personas frente a ideas, intereses, actitudes y/o valores. Todo conflicto tiene causas, desarrollo y consecuencias; puede darse en diferentes niveles: personal, interpersonal, grupal o intergrupal.

En el Colegio Jefferson el conflicto es concebido como una oportunidad para que el ser humano aprenda de sí mismo, de los otros y del mundo, a través del diálogo, del reconocimiento y respeto a la diferencia como vías para favorecer la formación de un ciudadano activo y agente de cambio.

Artículo 42. DE LAS ESTRATEGIAS DE LA PEDAGOGIA DE LA CONVIVENCIA. La pedagogía de la convivencia promueve el reconocimiento del sujeto como un ser particular y único en relación permanente con el otro. De tal manera, la convivencia debe estar enmarcada por el respeto, la libertad y la autonomía; estos deben estar presentes en todos los actos educativos. En el marco de la pedagogía de la convivencia el colegio privilegia y promueve los espacios de reflexión y participación. Las diferentes maneras como abordamos los ejercicios de convivencia en el Colegio Jefferson, son:

1. **La participación.** Entendemos la participación como un ejercicio colectivo que implica la presencia y el compromiso activo de todos y cada uno de los actores educativos como interlocutores válidos, mediante herramientas como el diálogo, el debate y el consenso, entre otras. Asumir prácticas comunicativas con las responsabilidades que estas implican, hacen posible la negociación de las



- diferencias y la búsqueda de solución a problemas. Como niveles de participación de la comunidad pueden mencionarse: información, consulta, iniciativa, concertación, decisión, gestión y fiscalización.
2. El diálogo. Entendido como la disposición para expresar respetuosamente las diferencias a través del lenguaje, es la estrategia de convivencia más importante para comprender al otro, canalizar y solucionar los conflictos y restablecer vínculos, ya que permite llegar a acuerdos sin ofender la dignidad humana.
 3. Organización. Es el orden que legitima las prácticas de participación de los integrantes de la comunidad educativa y que garantiza las condiciones necesarias para posibilitar el despliegue de las estrategias de convivencia. Lo anterior implica reconocer y seguir los conductos establecidos institucionalmente, enmarcados en el respeto a la autoridad.
 4. Impulsar la civilidad. Entendida como la vivencia positiva y cotidiana de los acuerdos constituidos en la vida en común. La civilidad vincula la comunidad y les permite a sus miembros participar y asumir una postura ética y política como ciudadanos frente a los acontecimientos en diferentes escenarios, tales como la comunidad educativa, la ciudad, la región y el país. Esto requiere de una participación activa y con sentido de pertenencia en el marco de los derechos y deberes, que redunde en la construcción, el desarrollo y la consolidación del bien común, de tal forma que impulsando la civilidad avanzamos hacia la construcción de nación.
 5. Mediación. Se entiende como un espacio de interacción para resolver un conflicto, en el cual un tercero imparcial, reconoce a las partes involucradas, escuchando, facilitando el reconocimiento y el diálogo entre ellos, ayudándoles a que encuentren posibles estrategias para la búsqueda de una manera justa de restablecer el vínculo. Es importante resaltar que la mediación es un ejercicio ético que, además de la aceptación voluntaria y la disposición de las partes en conflicto, incluye una toma de conciencia del error, de la falta y del sentido de la norma.
 6. Reparación. La reparación es un compromiso que se da una vez el sujeto ha tomado conciencia de sus acciones y llega a asumir las consecuencias de las mismas, para encontrar formas de restablecer el vínculo con los otros a través de la restitución de las relaciones afectadas en el conflicto y/o del daño causado. Se basa en la utilización de estrategias educativas y simbólicas, que le permitan a las partes elaborar sentimientos y transformar actitudes

CAPITULO 3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 43. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

- a) El rector del Colegio Jefferson, quien lo preside.
- b) El personero estudiantil.
- c) Un psicólogo con función de orientación designado por el Rector.



- d) Un coordinador pedagógico designado por el rector.
- e) El presidente de la Junta Directiva de la Asociación Colegio Jefferson.
- f) El presidente del consejo estudiantil.
- g) Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, designado por el Rector.

Artículo 44. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones de promoción, prevención atención, seguimiento y gestión, establecidas en la Ley General de Educación, la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013:

- a) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- c) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes estudiantes del Colegio.
- d) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que tengan en cuenta el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- e) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- f) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- g) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, en casos que dichas conductas trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



- h) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

Artículo 45. DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio JEFFERSON, ha aprobado su propio reglamento el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia. En todo caso se tienen en cuenta las siguientes normas:

- a. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos bimensualmente.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente cuando la situación así lo amerite o por solicitud de los integrantes del mismo.
- c. El quórum decisorio será el de la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros del comité.
- d. De todas las reuniones se debe levantar el acta respectiva, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos:
 - i. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - ii. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
 - iii. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión del Comité que corresponda.
 - iv. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - v. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - vi. Firma del Presidente del Comité Escolar de Convivencia y del Secretario una vez haya sido aprobado por los asistentes.

Artículo 46. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Dentro del marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son responsabilidades del Colegio Jefferson, las siguientes:

- a. Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y moral de sus estudiantes, educadores, directivos docentes y todo el personal o colaboradores.
- b. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620/13.



- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes estudiantes, contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 47. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La ruta de atención integral para la convivencia escolar tiene los siguientes componentes:

1. **COMPONENTE DE PROMOCIÓN.** El Colegio Jefferson, fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios. En tal sentido se propenderá porque al interior del establecimiento y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.
2. **COMPONENTE DE PREVENCIÓN.** El eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el artículo 13 de la Constitución Política Nacional y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando



un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior del Colegio.

3. **COMPONENTE DE ATENCIÓN.** Se basa en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes, en primera instancia el Homeroom Teacher que corresponda y coetáneamente el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, el docente que conozca en primera instancia de ello, utilizará métodos disuasivos para evitar que éste prospere y dará aviso inmediato al rector del Colegio, para su evaluación y, de considerar conveniente, citar al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

Parágrafo. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que se implementa en el Colegio Jefferson atiende a los flujogramas que establece el Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Yumbo (Comité Municipal de Convivencia Escolar- COMCE).

CAPITULO 4

ACUERDOS Y NORMAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.

Artículo 48. GENERALIDADES SOBRE ACUERDOS Y NORMAS. Acatar los acuerdos o normas del presente capítulo, además de aquellos que se determinen en su sección o nivel es indispensable para el normal desarrollo de las actividades escolares.

Parágrafo. Hacen parte de los acuerdos e integral del presente documento, los acuerdos de clase y sección que son establecidos con y/o por los profesores al inicio del año escolar.

Artículo 49. DE LOS COMPORTAMIENTOS NO PERMITIDOS Y SU MANEJO. Los siguientes comportamientos conllevarán a un llamado de atención al estudiante mediante un reporte disciplinario, por parte de cualquier figura de autoridad, el envío del aviso a los correos electrónicos registrados por sus padres y/o acudientes, dará por sentado que estos han sido informados de la situación.

El adulto responsable, como medida educativa y en defensa del bien común, y para no afectar el derecho que los demás estudiantes tienen a la educación, impondrá aviso y podrá retirar al estudiante de la actividad cuando se incurra en uno o varios de los siguientes comportamientos:

- a) Gritar, jugar o hablar reiteradamente con los compañeros interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades.



- b) Realizar cualquier tipo de actividad por fuera de las programadas institucionalmente sin la autorización de maestros y coordinadores respectivos.
- c) No participar en las actividades propuestas por el maestro.
- d) Realizar trabajos académicos y/u otras actividades de otra asignatura, diferentes a las de la clase en desarrollo.
- e) Consumir alimentos durante el desarrollo de las actividades pedagógicas sin la autorización de un profesor.
- f) No ubicarse en el puesto que le sea asignado por el profesor durante las clases o desplazarse injustificadamente.
- g) Usar vocabulario y/o gestos y/o incurrir en acciones que el adulto responsable considere soez sin vulnerar la dignidad de otros.
- h) Desperdiciar el recurso hídrico en los distintos espacios.
- i) Incumplir las normas de bioseguridad vigentes en el establecimiento educativo.
- j) Salir del salón sin tramitar el permiso del maestro.
- k) Presentarse a la actividad en ropa de dormir, sin camisa o usando prendas inadecuadas.
- l) Desperdiciar el recurso hídrico en los distintos espacios.
- m) Interrumpir indebidamente cualquier actividad escolar programada.
- n) No acatar las indicaciones de las monitoras del transporte escolar, o promover y participar en actos de desorden que afecten la ruta escolar.
- o) No acatar los acuerdos de clase, nivel y/o sección.

El adulto responsable, como medida educativa y en defensa del bien común, y para no afectar el derecho que los demás estudiantes tienen a la educación, impondrá aviso y podrá retirar al estudiante de la actividad y retendrá los dispositivos, prendas y/o demás objetos que afectan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y éstos serán entregados únicamente a los padres y/o acudientes que suscriben el contrato de prestación de servicios educativos, cuando se incurra en uno o varios de los siguientes comportamientos:

- p) El uso de dispositivos móviles, electrónicos y/o digitales durante actividades pedagógicas y/o espacios en los que su uso se encuentre prohibido.
- q) El uso de parlantes, reproductores, etc. sin autorización de un docente.

El adulto responsable, como medida educativa y en defensa del bien común, y para no afectar el derecho que los demás estudiantes tienen a la educación, impondrá aviso y podrá retirar al estudiante de la actividad, además de lo indicado para cada incumplimiento cuando se incurra en uno o varios de los siguientes comportamientos:

- r) Quedarse en el colegio sin autorización de la institución por fuera de los horarios de actividades habituales; en este caso el Colegio no transportará al estudiante.



- s) No portar el uniforme o usar prendas que no sean parte de este o usar el uniforme de diario o de P. E., los días que no corresponden; en este caso el estudiante no regresará a clases hasta tanto no porte el uniforme, así esto implique que si padres y/o acudientes se lo traigan al colegio.
- t) Llegar tarde; en estos casos los estudiantes que llegan tarde, entiéndase después de las 7:30 y antes de la hora de inicio del segundo periodo académico, permanecerán en el Centro de recursos para el Aprendizaje hasta tanto puedan iniciar labores a partir de segundo periodo de clases. Después de las 8:30 no se permitirá el ingreso de estudiantes al colegio. La no asistencia a cualquier clase conlleva falta.
- u) Ensuciar, y/o dañar y/o destruir escritorios, asientos, mesas, lockers, sillas del teatro o del auditorio y cualquier otro tipo de mobiliario, equipos tecnológicos, material de laboratorio y/o didáctico, dispuestos tanto en los salones de clase como en las zonas comunes. En caso de daño parcial o total el estudiante deberá hacer la respectiva reposición TOTAL del mueble.
- v) Ensuciar cualquier espacio del campus escolar. En caso de ensuciar el estudiante deberá dejar en total estado de limpieza el espacio en el que se encuentra.

Parágrafo 1. Con la acumulación de tres avisos se incurre en una falta leve y se aplicarán las medidas y protocolos estipulados para estas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Durante el tiempo de custodia de algún elemento confiscado a un estudiante, el colegio, actuará con diligencia, sin hacerse responsable por los daños que pudiere presentar dicho elemento. Se suscribirá un acta para la custodia del elemento y/o dispositivo.

Parágrafo 3. El Colegio no se hace responsable por daños y/o pérdidas de objetos traídos por los estudiantes a la institución, desobedeciendo las normas y prohibiciones aquí en forma expresa. Sin embargo, actuará con diligencia y realizará la reflexión pertinente con los estudiantes involucrados con el daño o pérdida.

Parágrafo 4. El uso de falda como uniforme obliga a su porte de manera adecuada, según lo establecido en este manual. No portar la falda adecuadamente conlleva a prohibición del uso de la prenda para el estudiante.

Parágrafo 5. Si el Homeroom Teacher en compañía del coordinador, determinan que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido al profesional competente, para que realice la asesoría pertinente.

Artículo 50. DE LOS PROCEDIMIENTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Además de las medidas indicadas por el incumplimiento de acuerdos, los profesores y/o las monitoras deberán seguir el siguiente procedimiento:



- a) El adulto responsable que presencié la situación realiza llamado de atención.
- b) El adulto responsable que presencié la situación reporta por escrito mediante correo electrónico a los padres y/o acudientes.
- c) Se entrega copia al Homeroom Teacher.
- d) Al tercer llamado de atención el Homeroom Teacher activa el procedimiento para Faltas leves.

CAPÍTULO 5

LAS SITUACIONES Y LAS FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES

Los procedimientos aquí contenidos se orientan a asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 51. GENERALIDADES. Las disposiciones relativas a la convivencia que se encuentran en este capítulo, rigen en las actividades de todo tipo, programadas institucionalmente, –dentro y fuera del Colegio–, tanto académicas, culturales como deportivas (incluye transporte). Por lo tanto:

- a) El Colegio podrá intervenir y tomar las medidas que se consideren pertinentes en aquellas situaciones donde llegare a afectarse el bienestar personal del estudiante y/o de la comunidad y que pudieren darse en cualquier evento y/o espacio, aún a través de medios virtuales–digitales. Así mismo, es importante recordar que la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional, sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber.
- b) El Colegio considera una falta o hecho que amerita una intervención pedagógica, todo comportamiento que lesione alguno de los valores del Manual de Convivencia, que omita el cumplimiento de un deber, contraponga el ejercicio de un derecho y/o vulnere los derechos de los demás rompiendo el vínculo social y afectando la sana convivencia y el sentido de comunidad.
- c) El proceso de establecer unos hechos sancionables, sus posibles consecuencias y socializarlos con toda la comunidad educativa, es un acto inscrito en el marco de la Pedagogía de la Convivencia. Este proceso es llevado a cabo con una intencionalidad plenamente formativa, preventiva y coherente con los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política.
- d) En el proceso formativo derivado de la comisión de las faltas aquí estipuladas, el Colegio agotará y garantizará un debido proceso a las partes involucradas.



- e) Es deber de todos los miembros de la comunidad Jefferson hacer un correcto uso de los canales de comunicación. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución o a los miembros de la misma y que vulneren el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, a la integridad serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales o por autoridad externa competente.
- f) El Colegio Jefferson se acoge a lo establecido en el decreto 1075 de 2015. Cuando un miembro de la comunidad escolar sea víctima, perciba directamente o tenga información de alguna conducta establecida como acoso escolar, debe comunicarlo a cualquier autoridad educativa del Colegio, quien a su vez informará de los hechos al Rector en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia y al Coordinador de Sección.

Artículo 52. DE LAS FACULTADES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN ESPECIALES. El Colegio Jefferson utilizará las facultades de prevención y corrección, realizando requisas, inspección, vigilancia y registros a la comunidad educativa y sus bienes, siempre y cuando dichos procedimientos tengan por finalidad garantizar la seguridad de la comunidad, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes. Esta facultad se fundamenta en:

- a) La garantía de seguridad es uno de los componentes naturales del ejercicio efectivo del derecho a la educación.
- b) Los establecimientos educativos son responsables por lo que suceda dentro del plantel y fuera de él, mientras se esté en actividades académicas o deportivas.
- c) Los establecimientos educativos son responsables por los daños causados a los estudiantes que estén bajo su cuidado.

Artículo 53. DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MEDIDAS PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN ESPECIALES. El protocolo de actuación frente a medidas prevención y corrección especiales será:

- a) La decisión debe ser tomada por coordinación y rectoría, según el informe que se entregue de la situación.
- b) Esta decisión deberá argumentarse por escrito manifestando las razones, que reposarán en el archivo de la coordinación correspondiente.
- c) La requisa o registro se hará con presencia de un docente, un coordinador, un consejero y un representante de estudiantes.
- d) Si dentro del procedimiento se llegará a encontrar algún objeto que cause sospecha, se respetará la cadena de custodia, es decir, se guardará delante de las personas que estén presentes y se llevará a rectoría para continuar con el procedimiento con el acompañamiento del implicado, coordinador y representante de estudiantes.



- e) Después de la requisita, se le informará a los padres o acudientes de los estudiantes que estuvieron bajo dicho procedimiento, manifestando los posibles hallazgos.
- f) Se informará de esta requisita a las autoridades correspondientes.

Artículo 54. DE LAS DEFINICIONES. Para un mejor entendimiento de las posibles situaciones, faltas y sanciones del presente capítulo a continuación se dan algunas definiciones:

1. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
2. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa sobre otro integrante de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y que busca afectarlo negativamente en diferentes dimensiones de la vida, sea emocional, física, intelectual, entre otros. La agresión escolar puede ser:
 - a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad el daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Sin excluir otras, incluye, por ejemplo: puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar y/o descalificar a otros. Sin excluir otras, incluye, por ejemplo: insultos, apodosos ofensivos, burlas y/o amenazas.
 - c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con gestos degradar, humillar, atemorizar, intimidar o descalificar a otros.
 - d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Sin excluir otras, incluye, por ejemplo: excluir de grupos, aislar deliberadamente y/o difundir rumores o secretos, y/o cualquier acción que afecte negativamente el estatus y/o imagen que tenga cualquier persona frente a otros.
 - e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Sin excluir otras, incluye, por ejemplo: la divulgación de fotos y/o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y/o enviar correos electrónicos y/o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. Acoso escolar. Conforme el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de uno o varios estudiantes con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.



También puede ocurrir por parte de cualquier miembro de la comunidad como docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes.

4. Ciberacoso escolar. Conforme el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, son todas aquellas formas de intimidación como: amenazar, avergonzar, intimidar, extorsionar o criticar deliberadamente mediante el uso de tecnologías de información sea a través de internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online para ejercer de forma sistemática y frecuente maltrato psicológico.
5. Violencia sexual. Conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
6. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que pueda impedir el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y/o de otra naturaleza, que se desarrollen para la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 55. DE LAS SITUACIONES DE ESPECIAL GRAVEDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU CLASIFICACIÓN. Se clasifican las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se establecen los protocolos y se definen las medidas formativas, teniendo en cuenta la acción disciplinaria y el grado de incidencia, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013; en Situaciones Tipo I, II y III.

Artículo 56. DE LAS SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo de situaciones los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud. Corresponden a esta definición los siguientes actos:

- a. Desacatar las órdenes de los adultos responsables y figuras de autoridad de manera desafiante e irrespetuosa en los procesos formativos.
- b. Comportamientos que impliquen una agresión (física, verbal, gestual, relacional, electrónica, al medio que lo rodea, etc) y que tenga un efecto negativo sobre uno o varios miembros de la comunidad escolar. Se entenderán en estas agresiones, aquellas más del tipo reactivo u ofensivo y que no incluyen actos deliberados o premeditados, y que tampoco presentan un elemento de repetición ni se dan de manera sistemática. Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud o a bienes del colegio o de integrantes de la comunidad educativa o al entorno natural:



- i. Usar vocabulario y/o gestos y/o incurrir en acciones que el adulto responsable considere soez, vulnerando la dignidad de otros.
- ii. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- iii. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- iv. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- v. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual.
- vi. Halar o desacomodar la ropa de otra persona.
- vii. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que se tiene frente a otras personas.

Artículo 57. DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I. Ante las situaciones Tipo I se deberá activar el protocolo de atención definido por el Comité Municipal de Convivencia Escolar- COMCE. Los protocolos incluyen:

1. El adulto responsable que conozca de la falta hará la intervención pedagógica pertinente utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad al Homeroom Teacher, a un Profesor del Nivel y/o al mediador encargado de la convivencia. La intervención pedagógica implica:
 - a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
 - b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
 - c) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
2. El Homeroom Teacher informará en un plazo no mayor a 5 días, a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Homeroom Teacher, el Profesor del Nivel y/o el mediador encargado de la convivencia, generará espacios donde las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, a la confidencialidad y demás derechos fundamentales



4. El Homeroom Teacher, el Profesor del Nivel y/o el mediador encargado de la convivencia, realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos adicionales consagrados en la ley.
5. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.

Parágrafo 1: La documentación del proceso (actas de reunión, registro o descripción de lo ocurrido, citas, entre otros) se anexarán a la Hoja de Vida del Estudiante. El registro de los hechos será realizado por los estudiantes. Para los estudiantes de Preprimary y Second Grade, el adulto tomará registro de las narraciones que estos hagan con la compañía de un testigo, que será elegido del Consejo Estudiantil y Personería, igualmente será firmado por el menor y el testigo.

Parágrafo 2: Incurrir en un comportamiento calificado como Situación Tipo I se considerará como Falta Leve y se aplicará la normatividad expresa en este Manual de Convivencia para este tipo de faltas.

Artículo 58. DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIÓN TIPO I. Las acciones formativas u correctivas para situaciones Tipo I corresponden al reconocimiento de la participación y la responsabilidad de la situación, el ofrecimiento de disculpas, la reparación, con el apoyo de mediación escolar, y la garantía de no repetición acogiendo aquellas medidas formativas y disciplinarias definidas para las Faltas Leves del Manual de Convivencia.

Artículo 59. DE LAS SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo de situaciones la agresión escolar, el acoso escolar (Bullying) y el ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Corresponden a esta definición los siguientes actos:

- i. Amenazas, maltrato físico, verbal y/o emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- ii. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el cyberbullying y la agresión sexual por homofobia o transfobia.
- iii. Apodosos y comentarios homofóbicos, transfóbicos o sexistas reiterados.
- iv. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- v. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- vi. Discriminación o exclusión a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, raza, religión, política y situación socioeconómica.



- vii. Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.

Artículo 60. DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II. Ante las situaciones Tipo II se deberá activar el protocolo de atención definido por el Comité Municipal de Convivencia Escolar- COMCE y se convocará al Comité de Convivencia Escolar que debe reunirse de manera extraordinaria e informará de lo ocurrido a la instancia del Colegio que tenga la competencia para asumir el conocimiento de la situación. Los protocolos incluyen:

1. El adulto responsable que conozca de la falta hará la intervención pedagógica pertinente utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad al Coordinador de la Sección y/o al mediador encargado de la convivencia y/o a su delegado. Las acciones serán las siguientes:
 - a) En casos de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2.006, actuación de la cual se dejará constancia.
 - c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 - d) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 - e) Generar espacios donde las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, a la confidencialidad y demás derechos fundamentales.
 - f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - g) Informar al Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia
2. El Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento necesario, a fin de verificar si la solución fue efectiva o se requiere acudir al protocolo de las situaciones tipo III del Decreto 1965 de 2013.
3. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



4. El Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.
5. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.

Parágrafo 1: La documentación del proceso (actas de reunión, registro o descripción de lo ocurrido, citas, entre otros) se anexarán a la Hoja de Vida del Estudiante. El registro de los hechos será realizado por los estudiantes. Para los estudiantes de Preprimary y Second Grade, el adulto tomará registro de las narraciones que estos hagan con la compañía de un testigo, que será elegido del Consejo Estudiantil y Personería, igualmente será firmado por el menor y el testigo.

Parágrafo 2: Incurrir en un comportamiento calificado como Situación Tipo II se considerará como Falta de Suma Gravedad y se aplicará la normatividad expresa en este Manual de Convivencia para este tipo de faltas.

Artículo 61. DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIÓN TIPO II. Corresponden al reconocimiento de la participación y la responsabilidad situación, el ofrecimiento de disculpas, la reparación, con el apoyo de mediación escolar, y la garantía de no repetición acogiéndose aquellas medidas formativas y disciplinarias definidas para las Faltas de Suma Gravedad del Manual de Convivencia.

Artículo 62. DE LAS SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituye cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Se considerarán Situaciones Tipo III los siguientes actos:

- a) Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2.000 – Código Penal Colombiano- o cuando llegasen a constituir cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
 - i. Agresión física que produzca lesión personal según lo tipificado por el Código Penal y/o de la Infancia y la Adolescencia.
 - ii. Alteración o falsificación de firma y/o documentos oficiales.
 - iii. Cometer plagio en el trabajo de grado.
 - iv. El porte y/o tenencia y/o uso de armas, lo cual incluye juguetes bélicos.
 - v. La venta y/o distribución de cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapors, narguilas o cualquier otro dispositivo de esa categoría), bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias prohibidas por la ley para menores de edad, dentro de las instalaciones



del Colegio o fuera del espacio físico institucional cuando se está en actividades escolares programadas por fuera del colegio y/o fuera del colegio portando el uniforme.

- vi. El robo o el hurto.
- vii. La estafa
- viii. Todas las demás conductas que puedan categorizarse como presuntos delitos según la ley colombiana.

Artículo 63. DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO III. Ante situaciones Tipo III se deberá activar el protocolo de atención para situaciones Tipo III. definido por el Comité Municipal de Convivencia Escolar- COMCE y se convocará al Comité de Convivencia Escolar que debe reunirse de manera extraordinaria e informará de lo ocurrido a la instancia del Colegio que tenga la competencia para asumir el conocimiento de la situación. Los protocolos incluyen:

1. El adulto responsable que conozca de la falta hará la intervención pedagógica pertinente utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad al Coordinador de la Sección, al mediador encargado de la convivencia y al Rector o su delegado. Las acciones serán las siguientes:
 - a) En casos de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - b) Informar de manera inmediata, por el medio idóneo (telefónico y/o correo electrónico), a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El Rector en su condición de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
3. En todo caso, el Coordinador de Sección como instancia disciplinaria del Colegio, será quien asuma la investigación de los hechos que motivaron la situación. Una vez concluya la etapa de investigación y descargos, antes de emitir decisión o recomendación sancionatoria o absolutoria de fondo, el Director de Sección enviará al Comité Escolar de Convivencia un resumen de lo actuado. Después de recibir el resumen del proceso disciplinario adelantado por el Director de Sección, el Comité Escolar de Convivencia verificará si se ha respetado el debido proceso a los implicados y si se ha prestado la protección debida a las víctimas de los hechos en cuestión, si las hubiere.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Colegio Jefferson,



tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información unificado de convivencia escolar- SIUCE.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Colegio Jefferson. La ruta de atención será definida por el Comité Municipal de Convivencia Escolar- COMCE.
9. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.

Parágrafo 1: La documentación del proceso (actas de reunión, registro o descripción de lo ocurrido, citas, entre otros) se anexarán a la Hoja de Vida del Estudiante. El registro de los hechos será realizado por los estudiantes. Para los estudiantes de Preprimary y Second Grade, el adulto tomará registro de las narraciones que estos hagan con la compañía de un testigo, que será elegido del Consejo Estudiantil y Personería, igualmente será firmado por el menor y el testigo.

Parágrafo 2: Incurrir en un comportamiento calificado como Situación Tipo III se considerará como Falta de Suma Gravedad y se aplicará la normatividad expresa en este Manual de Convivencia para este tipo de faltas.

Artículo 64. DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIÓN TIPO III. Corresponden al reconocimiento de la participación y la responsabilidad situación, el ofrecimiento de disculpas, la reparación, con el apoyo de mediación escolar, y la garantía de no repetición acogiéndose aquellas medidas formativas y disciplinarias definidas para las Faltas de Suma Gravedad del Manual de Convivencia.

Artículo 65. DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN. Se clasifican las faltas que afectan la Convivencia Escolar, se establecen los procedimientos y las medidas formativas, teniendo en cuenta la acción disciplinaria y el grado de incidencia, en faltas Leves, Graves y de Suma Gravedad:

Artículo 66. DE LAS FALTAS LEVES. Las faltas leves ocasionan un daño a la armonía institucional, lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Corresponden a esta definición los siguientes actos:

- a) Dañar o destruir intencionalmente bienes muebles o inmuebles y/o entorno del Colegio o fuera del mismo cuando el estudiante esté en representación del Colegio.
- b) Incurrir en comportamientos que atenten contra la imagen y buen nombre del Colegio.



- c) Irrespetar de palabra y/o gestos y/o lanzar objetos a los transeúntes cuando se está en el recorrido del bus escolar.
- d) Vender y/o comprar cualquier tipo de producto o establecer negocios, diferentes a los comercializados y autorizados por la cafetería y/o colegio.
- e) Esconder, dañar y/o disponer de los objetos personales de los compañeros sin autorización.
- f) Organizar, promover y participar en juegos de azar y apuestas.
- g) No atender los llamados de atención de orden académico o de convivencia, mostrando una actitud descortés y/o agresiva.
- h) Inasistencias injustificadas a las actividades o reuniones convocadas por el Colegio
- i) No acatar las indicaciones de las monitoras del transporte escolar, o promover y participar en actos de desorden que afecten la ruta escolar.
- j) Irrespetar de palabra y/o gestos y/o lanzar objetos a los transeúntes cuando está el recorrido del bus escolar.
- k) Acumular tres llamados de atención por el incumplimiento de los acuerdos y normas para el normal desarrollo de las actividades escolares y/o los acuerdos de clase (de acuerdo al protocolo establecido por cada sección).
- l) Incurrir en situaciones Tipo I

Artículo 67. DEL PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES. El procedimiento para atender las faltas leves será:

1. El adulto responsable que conozca de la falta hará la intervención pedagógica pertinente utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad al Homeroom Teacher.
2. El adulto responsable tendrá una reunión con el (los) implicado(s) (estudiantes y testigos), donde éstos deberán realizar un registro escrito con la descripción de lo sucedido.
3. El adulto responsable trasladará el caso al Homeroom Teacher.
4. El Homeroom Teacher hará comunicación formal escrita, por medio físico y/o digital, comunicando de la apertura del proceso disciplinario al (los) estudiante(s) y a sus padres y/o acudientes, dentro de los 10 días lectivos siguientes al conocimiento de la situación, tiempo que puede ser prorrogado sólo una vez en los mismos términos, cuando sean 3 o más los involucrados. La comunicación deberá:
 - a) Incluir la descripción de la(s) presunta situación(es) atribuida(s).
 - b) Indicar las pruebas que fundamentan la situación que se le atribuye.
 - c) Fijar el plazo de tres (3) días lectivos posteriores a la notificación, para que el estudiante y/o sus padres y/o acudientes formulen sus justificaciones (de manera oral o escrita), puedan controvertir las pruebas en su contra y allegar las que consideren necesarias para sustentar sus justificaciones.
5. El Homeroom Teacher en un plazo no mayor a diez (10) días lectivos, contados a partir de la apertura del proceso disciplinario, mediante un comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital,



convocará a reunión, citando al estudiante con sus padres y/o acudientes. La reunión tendrá como propósito:

- a) Que el Homeroom Teacher, mediante comunicado motivado y oportuno haga el pronunciamiento definitivo donde se fija la forma de solución e impone la medida formativa proporcional a la situación presentada. El comunicado deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y/o sus padres o acudientes de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación: ante la instancia que toma la decisión, el primero, y ante el inmediato superior de aquella, el segundo, en un término no superior a tres (3) días lectivos, contados a partir del día lectivo siguiente a la puesta en conocimiento de la decisión tomada por la respectiva autoridad.
 - b) Que el estudiante, conjuntamente con el Colegio diseñe un plan de apoyo y seguimiento a su proceso. Del seguimiento al plan de apoyo hará parte la familia.
6. El Homeroom Teacher, deberá trasladar copia de toda la documentación del proceso o enviarla a la coordinación de Sección y/o a la Oficina de Convivencia y Mediación Escolar, cuando proceda, para llevar a cabo las medidas formativas correspondientes y hacer seguimiento de estas.
 7. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.

Parágrafo 1. La documentación del proceso (actas, de reunión, registro o descripción de lo ocurrido, citas, entre otros) se anexará a la Hoja de Vida del Estudiante. El registro de los hechos será realizado por los estudiantes. Para los estudiantes de Preprimary y Second Grade, el adulto tomará registro de las narraciones que estos hagan con la compañía de un testigo, que será elegido del Consejo Estudiantil y Personería, igualmente será firmado por el menor y el testigo.

Parágrafo 2. La concurrencia de un segundo comportamiento calificado como falta grave, sin importar cuál sea, se considerará como falta de suma gravedad.

Artículo 68. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES. Podrán contemplarse como medidas formativas ante las faltas leves una o varias de las siguientes:

1. Exclusión del estudiante de la actividad o del grupo por un tiempo prudente, el cual podrá emplear en reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta. Terminado el lapso, se reintegrará a la actividad o al grupo.
2. Asignación de actividades especiales durante la jornada escolar normal o en horas extras después de la jornada de clases.
3. Jornadas de trabajo comunitario, reparativo o compensatorio en horario regular o por fuera del horario regular en casa y/o colegio.
4. Jornada formativa dentro del colegio: Los estudiantes deben asistir a la jornada formativa (no podrá asistir a la clase con sus compañeros) con todos los materiales necesarios y preparados para trabajar. Si el estudiante no cumple con la jornada formativa se le asigna otra adicional. No cumplir las jornadas formativas sin justa causa dará lugar a una jornada formativa fuera del Colegio.



5. Jornada formativa fuera del colegio: En este caso, el estudiante no puede asistir al Colegio o actividades relacionadas con el colegio durante el período determinado por la coordinación de sección o por la Rectoría. Los estudiantes a quienes se les imponga esta medida formativa deberán ponerse al día académicamente el día de su regreso al colegio. Para suspensiones prolongadas se acordará con el Coordinador de la sección un plan de recuperación para los días faltados.
6. Suspensión temporal del servicio de Transporte, de acuerdo a la situación en la que incurra.

Artículo 69. DE LAS FALTAS GRAVES. Las faltas graves ocasionan un daño grave a la armonía institucional, lesionando los valores del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Corresponden a esta definición los siguientes actos:

- a) Vulnerar el principio de honestidad, como el copiar, plagiar, cometer cualquier fraude, mentir, vender y/o comprar trabajos académicos. Todo lo anterior, se aplica en tareas, exámenes y trabajos.
- b) Salir del Colegio o ausentarse de clase sin la debida autorización.
- c) Cambiarse la ropa en lugares diferentes a baños o camerinos y exponer desnudez en espacios públicos.
- d) Suplantar la identidad de otros por el medio que sea.
- e) Desacatar las órdenes de los adultos responsables y figuras de autoridad de manera desafiante e irrespetuosa en los procesos formativos.
- f) Dañar o destruir intencionalmente bienes muebles o inmuebles y/o entorno del colegio o fuera del mismo cuando el estudiante está en representación del colegio.
- g) Esconder, dañar y/o disponer de los objetos personales de los compañeros sin autorización.
- h) Atentar contra la dignidad y los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de medios virtuales o por aplicaciones móviles.
- i) Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o físicas, dentro o fuera de la institución.
- j) Realizar actos contra la integridad personal utilizando harina, huevos, u otros objetos dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.
- k) La reincidencia en Faltas leves

Parágrafo: Las faltas que se consideren delito serán manejadas, además de acuerdo a los procedimientos para faltas graves del presente manual, con los protocolos de la ley 1620 de 2013.

Artículo 70. DEL PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES. El procedimiento para atender las faltas graves será:



1. El adulto responsable que conozca de la falta hará la intervención pedagógica e informará a la mayor brevedad posible al Homeroom Teacher. Deberá registrarse la falta e inicialmente establecer un diálogo formativo con el estudiante e informar a la coordinación de la sección.
2. El Homeroom Teacher, tendrá una reunión con el (los) implicado(s) (estudiantes y testigos), donde éste(os) deberá(n) realizar un registro escrito con la descripción de lo sucedido.
3. El Homeroom Teacher trasladará el caso al Coordinador de Sección y/o su delegado.
4. El Coordinador de Sección hará comunicación formal escrita, por medio físico y/o digital, comunicando de la apertura del proceso disciplinario al (los) estudiante(s) y a sus padres y/o acudientes, dentro de los 10 días lectivos siguientes al conocimiento de la situación, tiempo que puede ser prorrogado sólo una vez en los mismos términos, cuando sean 3 o más los involucrados. La comunicación deberá:
 - a) Incluir la descripción de la(s) presunta situación(es) atribuida(s).
 - b) Indicar las pruebas que fundamentan la situación que se le atribuye.
 - c) Fijar el plazo de tres (3) días lectivos posteriores a la notificación, para que el estudiante y/o sus padres y/o acudientes formulen sus justificaciones (de manera oral o escrita), puedan controvertir las pruebas en su contra y allegar las que consideren necesarias para sustentar sus justificaciones.
5. El Coordinador de Sección en un plazo no mayor a diez (10) días lectivos a partir del vencimiento de términos de la familia, mediante un comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital citará al estudiante con sus padres y/o acudientes. La reunión tendrá como propósito:
 - a) Que el Coordinador de Sección y/o su delegado, mediante un comunicado motivado y oportuno haga el pronunciamiento definitivo donde se fija la forma de solución e impone la medida formativa proporcional a la situación presentada. El comunicado deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y/o sus padres o acudientes de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación: ante la instancia que toma la decisión, el primero, y ante el inmediato superior de aquella, el segundo, en un término no superior a tres (3) días lectivos, contados a partir del día lectivo siguiente a la puesta en conocimiento de la decisión tomada por la respectiva autoridad.
 - b) Que el estudiante, conjuntamente con el Colegio diseñe un plan de apoyo y seguimiento a su proceso. Del seguimiento al plan de apoyo hará parte la familia.
6. La Coordinación, deberá guardar copia de toda la documentación del proceso o enviarla a la Oficina de Convivencia y Mediación Escolar, cuando proceda, para llevar a cabo las medidas formativas correspondientes y hacer seguimiento de las mismas.
7. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.

Parágrafo 1. La documentación del proceso (actas, de reunión, registro o descripción de lo ocurrido, citaciones, entre otros) se anexará a la Hoja de Vida del Estudiante. El registro de los hechos será realizado por los estudiantes. Para los estudiantes de Preprimary y Second Grade, el adulto tomará



registro de las narraciones que estos hagan con la compañía de un testigo, que será elegido del Consejo Estudiantil y Personería, igualmente será firmado por el menor y el testigo.

Parágrafo 2. La concurrencia de un segundo comportamiento calificado como falta grave, sin importar cuál sea, se considerará como falta de suma gravedad.

Artículo 71. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES. Podrán contemplarse como medidas formativas ante las faltas graves una o varias de las siguientes:

1. Jornada formativa dentro del colegio: Los estudiantes deben asistir a la jornada formativa (no podrá asistir a la clase con sus compañeros) con todos los materiales necesarios y preparados para trabajar. Si el estudiante no cumple con la jornada formativa se le asigna otra adicional. No cumplir las jornadas formativas sin justa causa dará lugar a una jornada formativa fuera del Colegio.
2. Jornada formativa fuera del colegio: En este caso, el estudiante no puede asistir al Colegio o actividades relacionadas con el colegio durante el período determinado por la coordinación de sección o por la Rectoría. Los estudiantes a quienes se les imponga esta medida formativa deberán ponerse al día académicamente el día de su regreso al colegio. Para suspensiones prolongadas se acordará con el Coordinador de la sección un plan de recuperación para los días faltados.
3. Suspensión temporal del servicio de Transporte, de acuerdo a la situación en la que incurra
4. Suspensión temporal, el estudiante no puede asistir al Colegio o actividades relacionadas con el colegio durante el período de suspensión (de 10 a 30 días lectivos). Los estudiantes a quienes se les imponga esta medida disciplinaria deberán ponerse al día académicamente el día de su regreso al colegio. Para suspensiones prolongadas se acordará con el Coordinador de la sección académica un plan de recuperación para los días faltados. Esto incluye actividades extraescolares o complementarias de tipo cultural, social, etc., que programe la institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.
5. Exclusión del servicio de Transporte por lo que reste del año escolar.
6. Exclusión de las salidas pedagógicas que le resten en el año escolar.
7. Revocatoria del mandato. Si el estudiante pertenece al Consejo Estudiantil, a la Junta Directiva del gobierno de clase o es el Personero de los estudiantes y comete faltas graves, de suma gravedad su mandato puede ser revocado.
8. Matrícula en observación: Es una acción que se aplica a aquellos estudiantes involucrados en problemas disciplinarios o de convivencia graves. El estudiante que acumule faltas graves y/o de suma gravedad puede ser sujeto de esta medida.
9. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del último grado.

Artículo 72. DE LAS FALTAS DE SUMA GRAVEDAD. Las faltas de suma gravedad son aquellas que perturban muy gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los principios éticos



y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan este Manual de Convivencia. Corresponden a esta definición los siguientes actos:

- a) La tenencia y/o uso de pólvora, materiales explosivos y otras materias inflamables, a excepción de los necesarios para clase con el debido acompañamiento y autorización del maestro.
- b) Tener y/o consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapors, narguilas o cualquier otro dispositivo de esa categoría), bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o cualquier sustancia prohibidas por la ley para menores de edad, dentro de las instalaciones del Colegio o fuera del espacio físico institucional cuando se está en actividades escolares, o por fuera del colegio portando el uniforme.
- c) Presentarse al Colegio o a actividades programadas fuera de él, bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o cualquier sustancia prohibidas por la ley para menores de edad.
- d) Traer y consumir bebidas energizantes.
- e) Difamar o usar públicamente información confidencial que atenten contra el buen nombre de algún miembro de la comunidad.
- f) Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Poner en peligro la seguridad de la Comunidad Educativa o de las instalaciones del Colegio.
- h) Poseer, distribuir o portar o utilizar armas de fuego, armas blancas o de cualquier tipo, sustancias explosivas o materiales inflamables dentro del Colegio o en cualquier evento o actividad organizada por la Institución.
- i) Atentar contra la seguridad de los registros académicos o de los sistemas de información del Colegio.
- j) Incurrir en cualquier conducta que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.
- k) Utilizar indebidamente medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas, enervantes o que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudio dentro y fuera de las instalaciones o en los buses del transporte escolar.
- l) Alterar y/o falsificar firmas, de calificaciones, Y /o de documentos oficiales (incluye excusas médicas, firmas de los padres, certificados de estudio, etc.).
- m) Cometer plagio en el trabajo de grado.
- n) Sostener cualquier tipo de relación sexual en el Colegio.
- o) Intentar sobornar al personal docente o administrativo para lograr beneficios formativos, académicos o de servicios.
- p) Realizar actos de encubrimiento a compañeros ante ausencias, fraudes o cualquier acto que afecte la honestidad.
- q) Usar, distribuir y/o vender material pornográfico, o su uso en los computadores del colegio o los personales que se utilizan en las actividades escolares internas.



- r) Incumplir o negarse a realizar valoraciones o tratamientos de rehabilitación cuando se ha detectado o se tiene la presunción del consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas.
- s) Negarse, el estudiante o su familia, a que el estudiante se someta a inspecciones, pruebas, valoraciones médicas o exámenes de laboratorio, cuando se presume la posesión o consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas.
- t) La reincidencia en Faltas Graves
- u) Incurrir en Situaciones Tipo II y III.

Artículo 73. DEL PROCEDIMIENTO PARA FALTAS DE SUMA GRAVEDAD. El procedimiento para atender las faltas de suma gravedad será:

1. El adulto responsable que conozca de la falta hará la intervención pedagógica pertinente utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad al Coordinador de Sección.
2. El Coordinador de Sección tendrá una reunión con el (los) implicado(s) (estudiantes y testigos), donde éstos deberán realizar un registro escrito con la descripción de lo sucedido.
3. El Coordinador de Sección trasladará el caso al Rector.
4. El Rector hará comunicación formal escrita, por medio físico y/o digital, comunicando de la apertura del proceso disciplinario al (los) estudiante(s) y a sus padres y/o acudientes, dentro de los 10 días lectivos siguientes al conocimiento de la situación, tiempo que puede ser prorrogado sólo una vez en los mismos términos, cuando sean 3 o más los involucrados.

La comunicación deberá:

- a) Incluir la descripción de la(s) presunta situación(es) atribuida(s).
 - b) Indicar las pruebas que fundamentan la situación que se le atribuye.
 - c) Fijar el plazo de tres (3) días lectivos posteriores a la notificación, para que el estudiante y/o sus padres y/o acudientes formulen sus justificaciones (de manera oral o escrita), puedan controvertir las pruebas en su contra y allegar las que consideren necesarias para sustentar sus justificaciones.
5. El Rector en un plazo no mayor a diez (10) días lectivos, contados a partir de la apertura del proceso disciplinario, mediante un comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital, convocará a reunión, citando al estudiante con sus padres y/o acudientes.

La reunión tendrá como propósito:

- a) Que el Rector, mediante comunicado motivado y oportuno haga el pronunciamiento definitivo donde se fija la forma de solución e impone la medida formativa proporcional a la situación presentada. El comunicado deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y/o sus padres o acudientes de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación: ante la instancia que toma la decisión, el primero, y ante el inmediato superior de aquella, el segundo, en un término no superior a tres (3) días lectivos, contados a partir del día lectivo siguiente a la puesta en conocimiento de la decisión tomada por la respectiva autoridad.



- b) Que el estudiante, conjuntamente con el Colegio diseñe un plan de apoyo y seguimiento a su proceso. Del seguimiento al plan de apoyo hará parte la familia.
- 6. El Rector, deberá trasladar copia de toda la documentación del proceso o enviarla a la coordinación de Sección y/o a la Oficina de Convivencia y Mediación Escolar, cuando proceda, para llevar a cabo las medidas formativas correspondientes y hacer seguimiento de estas.
- 7. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.

Parágrafo 1. La documentación del proceso (actas, de reunión, registro o descripción de lo ocurrido, citas, entre otros) se anexará a la Hoja de Vida del Estudiante. El registro de los hechos será realizado por los estudiantes. Para los estudiantes de Preprimary y Second Grade, el adulto tomará registro de las narraciones que estos hagan con la compañía de un testigo, que será elegido del Consejo Estudiantil y Personería, igualmente será firmado por el menor y el testigo.

Parágrafo 2. La concurrencia de un segundo comportamiento calificado como falta grave, sin importar cuál sea, se considerará como falta de suma gravedad.

Artículo 74. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS PARA FALTAS DE SUMA GRAVEDAD. Podrán contemplarse como medidas formativas ante las faltas de suma gravedad una o varias de las siguientes:

1. Suspensión temporal del servicio de Transporte, de acuerdo a la situación en la que incurra
2. Suspensión temporal, el estudiante no puede asistir al Colegio o actividades relacionadas con el colegio durante el período de suspensión (de 10 a 30 días lectivos). Los estudiantes a quienes se les imponga esta medida disciplinaria deberán ponerse al día académicamente el día de su regreso al colegio. Para suspensiones prolongadas se acordará con el Coordinador de la sección académica un plan de recuperación para los días faltados. Esto incluye actividades extraescolares o complementarias de tipo cultural, social, etc., que programe la institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.
3. Exclusión del servicio de Transporte por lo que reste del año escolar.
4. Exclusión de las salidas pedagógicas que le resten en el año escolar.
5. Revocatoria del mandato. Si el estudiante pertenece al Consejo Estudiantil, a la Junta Directiva del gobierno de clase o es el Personero de los estudiantes y comete faltas graves, de suma gravedad su mandato puede ser revocado.
6. Matrícula en observación: Es una acción que se aplica a aquellos estudiantes involucrados en problemas disciplinarios o de convivencia graves. El estudiante que acumule faltas graves y/o de suma gravedad puede ser sujeto de esta medida.
7. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del último grado.
8. Medida correctiva temporal: En el caso de faltas de suma gravedad, o de falta incumplimiento grave de compromisos académicos el Rector podrá retirar temporalmente al estudiante y este no podrá asistir al colegio y no se dará crédito por el trabajo realizado. El estudiante podrá solicitar su



readmisión al cumplirse el tiempo establecido por la medida correctiva y debe establecer la recuperación del tiempo y el cumplimiento de sus compromisos académicos.

9. Exclusión de las salidas pedagógicas que le resten de la vida escolar.
10. Cambio de espacio pedagógico: Después de agotar todos los procedimientos para remediar una situación negativa en el comportamiento o en el desempeño académico de un estudiante, como último recurso el colegio determinará que el estudiante deberá encontrar otro espacio pedagógico para continuar con su formación académica. Esta medida será recomendada por el coordinador de Sección; su adopción será facultad del Rector y de ella se podrá apelar ante el Consejo Directivo.
 - a) Las causas de un cambio de espacio pedagógico:
 - b) Ha dejado de ser promovido por dos años escolares consecutivos.
 - c) Reprueba un segundo año, así no sea consecutivo, su caso será analizado por el Comité de Evaluación y Promoción, con base en su rendimiento académico, su comportamiento y actitud y dicho ente podrá recomendar si continúa o no en el Colegio.
 - d) Estando bajo la figura de matrícula en observación no cumple con lo estipulado el acuerdo suscrito o reprueba el año académico que cursa
 - e) Los padres no cumplen con los planes de mejoramiento, tutorías solicitadas, remisiones externas sugeridas para sus hijos ni con los deberes asignados a ellos en el Manual de Convivencia.
 - f) Al culminar el procedimiento disciplinario por Faltas de suma gravedad que afectan la Convivencia Escolar se considera pertinente la aplicación de la medida.

Artículo 75. DEL DEBIDO PROCESO. El debido proceso es un principio según el cual toda persona, antes de ser sancionada tiene derecho a que se lleve un procedimiento que respete las garantías de su defensa y que tiendan a asegurar el resultado justo y equitativo del proceso, permitiéndose a las personas implicadas tener la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción y defensa, siendo escuchadas para ello.

El debido proceso es un derecho fundamental, que en beneficio de todos los involucrados en una situación que pudiere calificarse como falta a los preceptos contenidos en este Manual, permite el análisis de lo sucedido con observancia de las normas, en condiciones de libertad e igualdad, y exige de las personas facultadas para la calificación de la norma y la eventual sanción, una actuación imparcial e independiente, sin consideraciones distintas a las previstas en las normas y principios de la pedagogía de la convivencia bajo la responsabilidad formativa del Colegio frente a sus estudiantes.

Para seguir el debido proceso establecido en el presente Manual se deben dar las siguientes condiciones:

- a) Realizar el trámite ante la autoridad competente.
- b) El derecho a la defensa consiste en: conocer la acusación, ser oído, no ser objeto de presiones para declararse culpable, controvertir la acusación y las pruebas.



- c) La decisión debe ser motivada, debe haber apreciación integral de la prueba y debe existir prueba que conduzca a la certeza.
- d) No debe haber retrasos injustificados.
- e) El derecho a impugnar: interponer recurso(s).
- f) El derecho a no ser juzgado dos (2) veces por el mismo hecho.

Artículo 76. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES. Según las situaciones se han determinado unos plazos para su prescripción así:

1. Situaciones Tipo I prescribirán en el plazo de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha en que el Colegio se entere de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo de tiempo y los correctivos impuestos y/o asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año calendario.
2. Situaciones Tipo II prescribirán en el plazo de dos (2) años calendario, contados a partir de la fecha en que el Colegio se entere de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y/o asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del segundo año calendario.
3. Situaciones Tipo III prescribirán en el plazo de tres (3) años calendario, contados de la fecha en que el Colegio se entere de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y/o asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del tercer año calendario.

Artículo 77. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Los estudiantes y/o sus padres o acudientes podrán interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación: ante la instancia que toma la decisión, el primero, y ante el inmediato superior de aquella, el segundo.

El plazo para interponer estos recursos es de tres (3) días lectivos, contados a partir del día lectivo siguiente a la puesta en conocimiento de la decisión tomada por la respectiva autoridad.

Para los efectos considerados en el presente artículo, son superiores jerárquicos:

- a) del Homeroom Teacher y el profesor del nivel, el Coordinador de Sección
- b) del Coordinador de Sección, el Rector
- c) del Rector, el Consejo Directivo

Artículo 78. DE LA INTERVENCIÓN FORMATIVA, LA REPARACIÓN, LA RESTAURACIÓN Y LA CONCILIACIÓN. Las faltas en el contexto formativo, serán entendidas como la dificultad para resolver de manera adecuada un conflicto; bien sea que éste se presente entre pares, figuras de autoridad, frente a terceros o frente a la institución misma.



El colegio Jefferson entiende por intervención formativa todas aquellas acciones encaminadas a: La reflexión respecto a las dificultades en el cumplimiento de las normas y a la promoción de estrategias en las que el estudiante logre reparar sus faltas, asumiendo las consecuencias que se deriven de éstas y la inclusión en su contexto social escolar. La mediación se constituye en una vía privilegiada para conquistar este propósito.

Esta intervención formativa, se encuentra de acuerdo al numeral 3 del artículo 43 de la ley 1098 de 2006, que indica que, los colegios deben “Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes”. Es así, como las medidas formativas en este Manual, bien sean disuasivas, correctivas o educativas, pueden ser una o varias acciones, que se encuentren establecidas en el manual, sin entenderse que se está sancionando dos veces por la misma actuación.

En cumplimiento de los criterios y normas enunciadas, las modalidades de intervención formativa previstas en el presente Manual de Convivencia de acuerdo con el análisis de cada situación y el tipo de falta cometida, podrán ser una o varias de las siguientes:

- a) Llamada de atención verbal o escrita.
- b) Jornada formativa en convivencia en el Colegio y/o en casa.
- c) Jornadas de trabajo en horario regular o por fuera del horario regular. Estas jornadas pueden ser de carácter comunitario, reflexivo, reparativo o compensatorio.
- d) Realizar actividades de mediación y reconciliación.

Parágrafo 1. Entre otras, las actividades que se pueden realizar durante estas jornadas son:

- a) Realizar los trabajos académicos en jornadas formativas y que se dejaron de realizar en o para las clases.
- b) Acompañar en la realización del “duty” a alguno de sus profesores cumpliendo con las instrucciones que se establezcan.
- c) Estudiar el Manual de Convivencia.
- d) Realizar labores de aseo o labores de mantenimiento, de acuerdo a la situación cometida, con el fin de que exista reparación.
- e) Realizar trabajos (investigaciones, carteleras, charlas a sus compañeros, etc.) que contribuyan a mejorar y desarrollar las actividades de la institución, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y que favorezcan la sana convivencia.

Parágrafo 2. Dentro de las estrategias de reparación y conciliación, en todos los casos el alumno escribirá un texto reflexivo, que se registrará en su Hoja de Vida, donde analice las causas de su comportamiento



y planteará en el mismo, cuál será el acto reparador y de conciliación que propone y acordará con el Homeroom Teacher y/o el Coordinador de Sección, la modalidad y fecha para el cumplimiento de dichos actos. Las modalidades de reparación, sin excluir otras, pueden ser, por ejemplo: la reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, elaboración de trabajos como carteleras, campañas educativas, etc.

Parágrafo 3. El Homeroom Teacher y/o el Coordinador de Sección y/o la Oficina de Mediación y Convivencia Escolar, cuando proceda, harán seguimiento de las acciones reparadoras y de conciliación asumidas e informará lo pertinente al estudiante y a sus padres en la entrega de informes posterior a la comisión de la falta.

Artículo 79. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA LAS MEDIDAS FORMATIVAS. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas, disuasivas y/o reeducativas, se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores:

1. Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con respeto a su dignidad.
2. Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de la medida formativa.
3. Legalidad: Como miembro de la comunidad educativa sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamiento descrito como falta en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
4. Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de los miembros de la Institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, grupo étnico, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica, orientación sexual, o identidad de género.
5. Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser escuchado en declaración de descargos, para lo cual debe estar acompañado de sus padres y/o acudiente autorizado o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este Manual.
6. Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
7. Motivación: Toda decisión debe ser argumentada.
8. Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la norma, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia y la formación de los estudiantes.
9. Abuso del derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes, compromisos o incurra en faltas contra la convivencia se hará acreedor a una medida formativa.



10. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres y/o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
11. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare o compruebe su responsabilidad en ésta.
12. Participación: Todos los estudiantes, padres de familia y/o acudientes autorizados tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Artículo 80. DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN FORMATIVA

*"No hay nada más desigual que la igualdad de trato de las personas desiguales".
Thomas Jefferson*

Para determinar la intervención formativa correspondiente de manera justa, pertinente y oportuna, se analizará la situación a la luz de los siguientes criterios:

- a) La edad del (los) estudiante(s) y el nivel de escolaridad del (los) involucrado(s).
- b) La descripción de la falta cometida por parte de las personas involucradas.
- c) El contexto dentro del cual se dio la situación
- d) Los antecedentes de la circunstancia en estudio.
 - i. Los motivos que la causaron.
 - ii. La falta de intencionalidad o la premeditación.
 - iii. El comportamiento precedente.
 - iv. La reiteración o reincidencia.
- e) La actitud del (los) implicado (s) frente a la situación.
- f) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta antes o después de iniciada la intervención formativa.
- g) El grado de participación en lo sucedido.
- h) El actuar en aprovechamiento de condiciones evidentes de superioridad en detrimento de la dignidad del otro.
- i) El efecto que genera la acción en la comunidad. Este efecto se valorará de acuerdo con la trascendencia social del mismo, como: el mal ejemplo dado, el encubrimiento, la complicidad con otros y el perjuicio causado, entre otros aspectos a ser considerados.
- j) La situación Tipo I, II y/o III en la que incurrió.

Parágrafo. Como complemento y para determinar la sanción de una falta, se tendrán en cuenta tanto los criterios anteriormente mencionados como los estipulados en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, y demás normas vigentes y concordantes.



Artículo 81. DE LAS GENERALIDADES DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas formativas aplicables a cada tipo de faltas dependerán de los criterios para determinar la intervención formativa del Manual de Convivencia. Igualmente todas las medidas formativas contempladas en este capítulo conllevan una invitación a reparar o resarcir la falta según la trascendencia de la misma, para ello contará con el acompañamiento necesario.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante cumpla jornadas reparativas y/o jornadas formativas de convivencia, realizará las actividades que se le asignen de acuerdo a la falta cometida y no podrá participar en otras actividades académicas individuales o grupales, culturales o deportivas del Colegio o en representación del mismo.

Parágrafo 2. En caso de que las jornadas se den en horario por fuera de la jornada escolar, los padres serán responsables del transporte del estudiante.

Parágrafo 3. El estudiante será responsable de realizar por sí mismo todo el trabajo académico que sus compañeros ordinariamente desarrollen en clase, durante su ausencia. Cuando un trabajo individual o grupal haya sido asignado antes del período de la jornada formativa de convivencia y la fecha de entrega coincida con el mismo, el estudiante deberá hacerlo llegar al profesor en la fecha acordada. No se le aceptará entregas en fecha posterior a las previamente establecidas.

Parágrafo 4. Las medidas formativas dispuestas en el Manual de Convivencia pueden ser aplicadas en forma única o acompañadas por otra u otras, con el fin de que tengan un contenido de reparación, formación, reflexión y no repetición.

CAPÍTULO 6

PROTOCOLOS DE LAS RUTAS INTEGRALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Este capítulo define los procesos y los protocolos que debe seguir la comunidad Jefferson para cumplir con el presente Manual de Convivencia y activar las Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la comunidad Jefferson, con el fin de manejarlos formativa y legalmente entre el colegio, sus estudiantes, las familias y las instituciones a las que haya lugar.

Artículo 82. DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS RUTAS INTEGRALES. Para los protocolos se tienen en cuenta los siguientes lineamientos, según el Decreto 1695 de 2013:



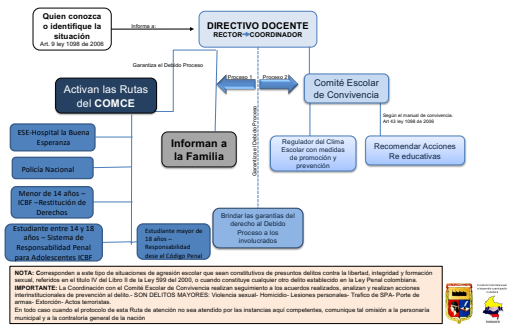
1. Poner en conocimiento de los hechos a los padres y estudiantes involucrados de lo ocurrido, cumpliendo con el debido proceso, teniendo en cuenta la corresponsabilidad y el respeto por los Derechos Humanos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, respetando el Habeas Data.
3. Se utilizarán mecanismos para garantizar la protección de quien o quienes informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la comunidad educativa.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades de aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa, garantizando la atención integral y el seguimiento pertinente del caso.
5. Las consecuencias aplicables, deben obedecer a la proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas y deben estar en concordancia con la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.
6. Las situaciones en las que según el Manual y la Ley establezcan, que se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector o coordinación de la institución, al Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
7. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Colegio se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Los protocolos serán los procedimientos establecidos por el Colegio Jefferson, de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, para atender las situaciones que se presentan dentro o fuera de la institución que afectan a nuestra comunidad educativa de acuerdo a las rutas de atención integral establecidas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar- COMCE.

Artículo 83. DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR EL COMCE. Las siguientes son las rutas de atención integral para la convivencia escolar establecidas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar de Yumbo.



4. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO III QUE REVISTEN LA COMISION DE UN PRESUNTO DELITO

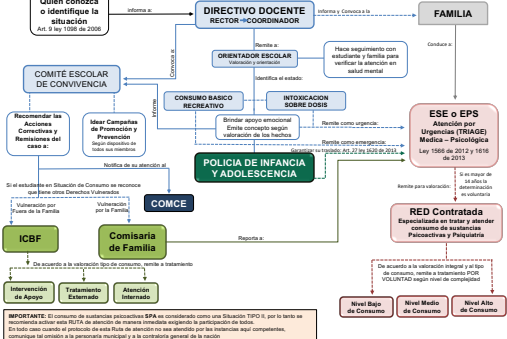


NOTA: Comprobar en este tipo de situaciones de presunto delito que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en el Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000, o cuando conlleva cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana.

IMPORTANTE: La Comisión de Convivencia escolar realiza seguimiento a los acuerdos realizados, analiza y realiza acciones interdisciplinarias de prevención del delito - SON DELITOS MAYORES: Violencia sexual- Hostigamiento- Lesiones personales- Tráfico de SPA- Porte de armas- Explotación- Actos terroristas.

En todo caso cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido por las instancias aquí competentes, comuníquese tal omisión a la personería municipal y a la comisaría general de la nación.

5. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



IMPORTANTE: El consumo de sustancias psicoactivas (SPA) se conceptualiza como una Situación TIPO II, por lo tanto se debe activar esta Ruta de atención de manera inmediata exigiendo la participación de todos.

En todo caso cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido por las instancias aquí competentes, comuníquese tal omisión a la personería municipal y a la comisaría general de la nación.

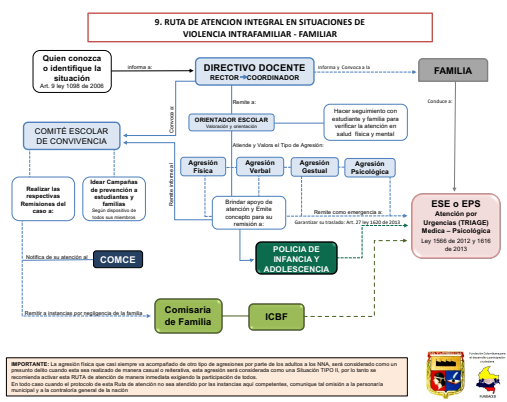
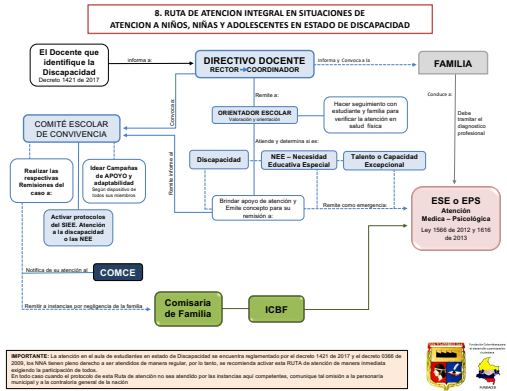
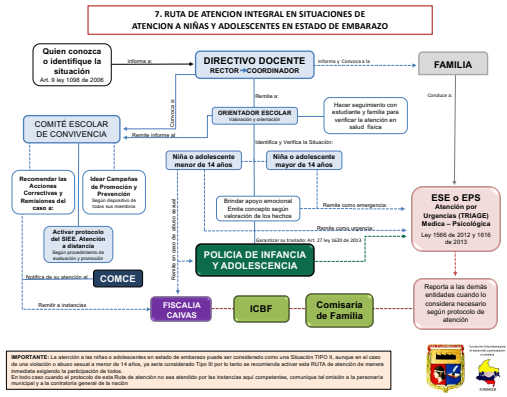
6. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES DE AUTO AGRESION, IDEACION SUICIDA O SUICIDIO CONSUMADO

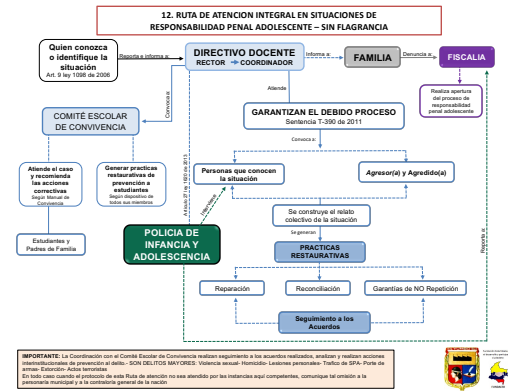
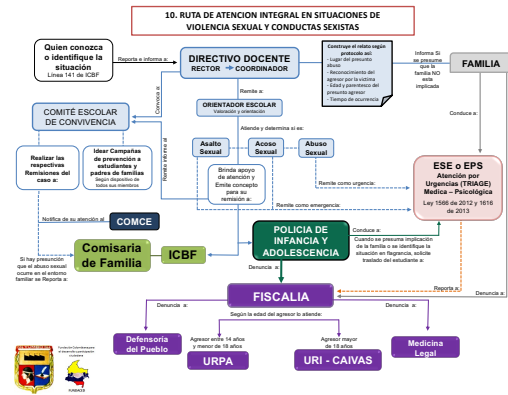


IMPORTANTE: La auto agresión, ideación suicida, amenaza de suicidio, intento de suicidio consumado se conceptualiza como una Situación TIPO II, por lo tanto se debe activar esta Ruta de atención de manera inmediata exigiendo la participación de todos.

En todo caso cuando el protocolo de esta Ruta de atención no sea atendido por las instancias aquí competentes, comuníquese tal omisión a la personería municipal y a la comisaría general de la nación.









TÍTULO VI SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Jefferson, según la legislación vigente, atribuye a la evaluación un papel fundamental. La concibe como un proceso continuo, integral y objetivo y descriptivo que aporta a los aprendizajes y que además da cuenta del nivel de los aprendizajes al final de los procesos.

CAPÍTULO 1 DE LA NOMENCLATURA, LOS DESEMPEÑOS Y LAS ÁREAS FUNDAMENTALES Y SUS EQUIVALENCIAS CON EL SISTEMA NACIONAL (LEY 115 de 1994)

Artículo 84. DE LOS NIVELES Y SUS EQUIVALENCIAS. El Colegio Jefferson establece la siguiente equivalencia de nomenclatura a la nomenclatura nacional de niveles.

Sistema Nacional Ley 115 De 1994		Sistema Internacional Colegio Jefferson	
Preescolar	Prejardín	Preprimary	Kinder 4
	Jardín		Kinder 5
	Transición		First grade
Básica Primaria	Primero	Primary	Second grade
	Segundo		Third grade
	Tercero		Fourth grade
	Cuarto	Middle School	Fifth grade
	Quinto		Sixth grade
Básica Secundaria	Sexto	Junior High School	Seventh grade
	Séptimo		Eighth grade
	Octavo		Ninth grade
	Noveno		Tenth grade
Media Vocacional	Décimo	Senior High School	Eleventh grade
	Undécimo		Twelfth grade



Artículo 85. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN SU EQUIVALENCIA AL SISTEMA NACIONAL Y LAS BONDADES QUE TRAE. El Colegio Jefferson adopta la escala nacional de valoración/calificación de los desempeños de los estudiantes, que establece desempeños en cuatro niveles: Bajo, Básico, Alto y Superior medidos a través de una rúbrica anual que sintetiza el seguimiento a los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Al Implementar una escala de valoración de 4 niveles haciendo uso de rúbricas se busca:

1. Ofrecer una comunicación que le permita a los estudiantes comprender de manera clara y efectiva los criterios, las expectativas de rendimiento y los estándares requeridos en sus tareas y proyectos. Esto les facilita a los estudiantes entender qué se espera en términos de logros y habilidades.
2. Estimular la mejora continua al proporcionar a los estudiantes una hoja de ruta para su desarrollo académico. Así los estudiantes pueden identificar áreas en las que necesitan trabajar para avanzar a niveles superiores.
3. Brindar a los profesores la oportunidad de proporcionar una retroalimentación más específica y útil a los estudiantes. En lugar de simplemente calificar, los profesores señalan áreas en las que los estudiantes se destacan y ofrecen sugerencias concretas para mejorar en áreas en las que necesitan apoyo adicional.
4. Brindar un proceso de evaluación sea transparente, objetivo y comprensible para los estudiantes. Esto busca reducir la ansiedad y el estrés asociados con las evaluaciones al proporcionar una visión clara de cómo se evaluará su desempeño.
5. Reducir la competitividad desmedida y la presión excesiva de lograr la "calificación perfecta". Los estudiantes pueden ver que hay valor en alcanzar diferentes niveles de competencia y que no todo se trata de obtener la calificación más alta.
6. Facilitar la planificación curricular. Los profesores diseñan actividades y evaluaciones que se alineen con los diferentes niveles de competencia y aseguren que los estudiantes estén siendo desafiados de manera apropiada.
7. Identificar las necesidades de apoyo de manera temprana. Los profesores identifican rápidamente a los estudiantes que presentan mayores desafíos en su aprendizaje y que podrían necesitar intervenciones o apoyo adicional. Los profesores intervienen en etapas tempranas para evitar que los estudiantes se queden atrás.

Artículo 86. DE LAS AREA FUNDAMENTALES Y LAS EQUIVALENCIAS AL SISTEMA NACIONAL. Para el logro de los objetivos de la educación básica y media, el currículo y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Jefferson ofrecen las áreas obligatorias y fundamentales establecida por el Ministerio de Educación Nacional, agrupándolas e integrándolas de acuerdo al siguiente cuadro de equivalencias:



AREAS PBL COLEGIO JEFFERSON	ASIGNATURAS COLEGIO JEFFERSON	AREAS FUNDAMENTALES LEY 115	SECCIONES				
			PREPRIMARY	PRIMARY	MIDDLE	JUNIOR	SENIOR
Comunicación, Lenguaje & Argumentación	Español	Humanidades, lengua castellana	X	X	X	X	X
	Filosofía	Filosofía.			X		X
	Emprendimiento			X			
Communication, Language & Argumentation	English	Inglés - idioma extranjero	X	X	X	X	X
Communication, Language & Argumentation	Français	Francés- idioma extranjero			X	X	X
Sciences & Sustainable Development	Science	Ciencias naturales y educación ambiental.	X	X			
	Biology				X	X	X
	Chemistry					X	X
	Physics					X	X
	Social Studies	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	X	X	X	X	X
		Ciencias económicas y políticas				X	X
Mathematics, Technology & Innovation	Math/ Algebra/ Trigonometry/ Calculus/ Statistics/ Geometry	Matemáticas.	X	X	X	X	X
	Excel				X		
	Computational Thinking	Tecnología e informática.		X	X	X	X
Arts	Drama/ Music/ Plastic Arts (fundamentación)	Educación artística y cultural.	X	X			
	Zenith (electivas)				X	X	X
P.E.	P.E.	Educación física, recreación y deportes.	X	X	X	X	X



	Human Development			X	X	X	X
	Desarrollo espiritual	Educación religiosa.	X	X	X	X	X
	Coexistencia	Educación ética y en valores humanos.	X	X	X	X	X

Parágrafo 1. Las áreas de Educación religiosa y Educación ética y en valores son áreas interdisciplinarias y están presentes de manera transversal en todas las propuestas pedagógicas y los planes de estudio planteados en el currículo del Colegio.

Parágrafo 2. La áreas/asignaturas para la sección de Senior son las siguientes: Español, Filosofía, English, Français, Math, Computational Thinking, Natural Sciences (Biology, Chemistry and Physics), Social Studies, Arts y P.E.

Parágrafo 3. La integración de la áreas está dada desde la mirada inter y transdisciplinar que permite un entorno de aprendizaje basado en proyectos – PBL, por sus siglas en ingles.

Parágrafo 4. La integración de la áreas está dada desde la mirada inter y transdisciplinar que permite el entorno de aprendizaje basado en proyectos – PBL, por sus siglas en ingles.

Parágrafo 5. Por su condición de colegio trilingüe, el Colegio Jefferson toma las lenguas extranjeras como áreas independientes.

CAPÍTULO 2 DE LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 87. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA. El Colegio Jefferson asume la evaluación formativa o para el aprendizaje de sus estudiantes como un proceso permanente, integral, objetivo y descriptivo en el que el docente realiza un seguimiento y la orientación del estudiante a lo largo de su proceso de construcción y desarrollo de saberes y competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Parágrafo 1. En esta evaluación el estudiante es sujeto activo, y se le permite aprender del error y asumir su responsabilidad por su proceso de aprendizaje.

Parágrafo 2. Esta evaluación le permite al docente identificar las características personales, los intereses, las necesidades, los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, y analizar el desarrollo de las competencias propuestas e implementar acciones pedagógicas para dar cuenta de la evolución de



los estudiantes y apoyar y acompañar el proceso de formación de estos según sus particularidades, en el derecho que les asiste para alcanzar los aprendizajes.

Parágrafo 3. En la evaluación formativa el informe de desempeños en cada corte evidencia el progreso que alcanza el estudiante en el desarrollo de las competencias propuestas para el curso, medido a partir de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 88. DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

El seguimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes se hará a través de las plataformas de Google Classroom y Seesaw. En estas plataformas:

- a) Los profesores suben pautas, consignas, criterios de evaluación y rúbricas.
- b) Los estudiantes presentarán sus producciones, trabajos, talleres, siguiendo las pautas o consignas entregadas por el maestro, para su revisión.
- c) Los trabajos recibirán la retroalimentación correspondiente, por parte del maestro, junto con un plan de acción para su corrección y mejora en el aprendizaje.
- d) Después de ejecutar dicho plan de acción, que puede consistir en nuevos talleres, análisis conjunto de errores comunes, refuerzo y/u otras estrategias didácticas para tal fin, el estudiante será nuevamente evaluado para valorar sus avances y definir un nuevo plan de acción.

Parágrafo. El proceso quedará debidamente registrado en las plataformas mencionadas y será visible como portafolio digital del estudiante. En PHIDIAS los maestros llevarán un registro sintético de estos procesos de seguimiento.

Artículo 89. DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE DESEMPEÑOS. El Colegio Jefferson asume la certificación del aprendizaje como parte de la evaluación para aprendizaje de los estudiantes y certifica la adquisición de conocimientos según el nivel de desarrollo de competencias al final de cada curso/ciclo. Esta corresponde a la valoración del desempeño del estudiante frente a las propuestas pedagógicas mediante rúbricas en niveles Bajo, Básico, Alto y Superior, lograda al final del año, momento en que se hace un corte para la promoción de estudiantes.

Parágrafo 1. La valoración final de desempeños da cuenta del estado o progreso del estudiante y no es cuantitativa, por lo tanto no corresponde a un proceso sumativo ni a un promedio aritmético de los desempeños de los diferentes cortes.

Parágrafo 2. La valoración final de desempeño da cuenta del nivel de desarrollo de la competencia del estudiante, medida a través de los objetivos de aprendizaje.



Parágrafo 3. Al estudiante que presente un 10% de inasistencia en cualquier área se le certificará desempeño “Bajo” en dicha área, sin importar el seguimiento a la progresión que haya realizado el profesor.

Parágrafo 4. El área de Human Development no realiza seguimiento, ni certifica desempeños.

Parágrafo 5. Las áreas de P.E. y Zenith no certificarán desempeños en Bajo.

Parágrafo 6. El PAC realiza seguimiento y no certifica desempeños.

Artículo 90. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN DE APRENDIZAJES. El Colegio Jefferson establece los siguientes descriptores a la escala nacional de valoración/calificación de los desempeños de los estudiantes:

ESCALA DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO JEFFERSON	
DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN
SUPERIOR	El estudiante ha alcanzado todos los objetivos de aprendizaje establecidos para el desarrollo de la competencia evaluada. Ha demostrado un dominio sobresaliente de los conocimientos y habilidades especificados, aplicándolos con un grado de efectividad superior. Además, el estudiante ha demostrado una comprensión profunda de los conceptos clave y los aplica de manera significativa. Practicando de manera consistente, siendo persistente e investigando, el estudiante podrá establecer nuevas metas, celebrar más logros y conseguir mayores aprendizajes.
ALTO	El estudiante ha alcanzado muchos de los objetivos de aprendizaje establecidos para el desarrollo de la competencia evaluada. Ha demostrado un dominio notable de los conocimientos y habilidades especificados, aplicándolos con un grado de efectividad alto. Además, el estudiante ha demostrado una comprensión destacada de los conceptos clave y los aplica de manera efectiva. Practicando de manera consistente, siendo persistente e investigando, el estudiante podrá establecer nuevas metas, celebrar más logros y conseguir mayores aprendizajes.
BÁSICO	El estudiante ha alcanzado algunos de los objetivos de aprendizaje establecidos para el desarrollo de la competencia evaluada. Ha demostrado un dominio adecuado de los conocimientos y habilidades requeridos, aplicándolos con un grado de efectividad básico. Además, el estudiante ha mostrado una comprensión elemental de los conceptos clave y los aplica de manera aceptable. Practicando de manera consistente, siendo persistente e investigando, el estudiante podrá establecer nuevas metas, celebrar más logros y conseguir mayores aprendizajes.



BAJO	El estudiante ha alcanzado pocos de los objetivos de aprendizaje establecidos para el desarrollo de la competencia evaluada. Ha demostrado un dominio limitado de los conocimientos y habilidades requeridos, aplicándolos con un grado de efectividad bajo. Además, el estudiante ha mostrado dificultades para comprender los conceptos clave y aplicarlos. Se requiere una mejora significativa en su enfoque y participación en el proceso de aprendizaje para alcanzar los objetivos. Es fundamental brindar al estudiante el apoyo necesario a través de estrategias pedagógicas que le permitan superar las dificultades y mejorar su rendimiento académico. Practicando de manera consistente, siendo persistente e investigando, el estudiante podrá establecer nuevas metas, celebrar sus logros y conseguir mayores aprendizajes.
------	--

Artículo 91. DEL PROMEDIO PONDERADO (GPA SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS). El Colegio Jefferson no calcula el GPA (Promedio ponderado de Calificaciones, por sus siglas en inglés) debido a su enfoque en un sistema de evaluación formativa para el aprendizaje. Esta decisión está fundamentada en las siguientes razones:

- El Colegio Jefferson valora el proceso de aprendizaje continuo de sus estudiantes. Al no calcular el GPA, se permite que los estudiantes se concentren en mejorar sus habilidades y comprensión en lugar de estar preocupados principalmente por obtener calificaciones altas.
- El énfasis en la evaluación formativa impulsa el desarrollo de habilidades y competencias en lugar de simplemente acumular calificaciones. Los estudiantes pueden participar en una variedad de actividades de aprendizaje, como proyectos, discusiones y autoevaluaciones, lo que fomenta un enfoque en la aplicación práctica de conocimientos y habilidades.
- El sistema de evaluación formativa permite proporcionar retroalimentación personalizada y específica a cada estudiante. Los profesores pueden identificar áreas en las que se necesita mejorar y brindar orientación individualizada para el crecimiento académico.
- Al no calcular el GPA y no enfocarse en clasificar a los estudiantes según sus calificaciones, se reduce la presión competitiva entre ellos. Esto crea un ambiente más colaborativo y centrado en el aprendizaje en lugar de en la comparación constante.
- El enfoque en habilidades y desarrollo personal refleja las demandas del mundo real, donde las personas se enfrentan a desafíos que no siempre pueden medirse con una calificación numérica. Preparar a los estudiantes para esta realidad es uno de los objetivos centrales del Colegio Jefferson.

Artículo 92. DE LOS LINEAMIENTOS U ORIENTACIONES. La evaluación de los procesos y de las competencias tiene como guía los Lineamientos u Orientaciones Curriculares de las distintas áreas y los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. También se tiene en cuenta otros indicadores que establezca el Colegio en las rúbricas, en ejercicio de la autonomía escolar, consagrada por el Artículo 77 de la Ley General de Educación, y los



programas de Educación Ambiental, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y La Cátedra para la Paz, que hacen parte de los Proyectos Pedagógicos Transversales incorporados en el proceso de formación integral de niños, adolescentes y jóvenes, desde las diferentes áreas del conocimiento, en diferentes espacios y diferentes contextos.

Parágrafo 2. Son instrumentos para la valoración de los indicadores en las diferentes modalidades de evaluación las diversas producciones escritas, orales, gráficas, corporales y otras, a través de las cuales el estudiante evidencia cómo está alcanzando las competencias y el nivel de logro de las mismas, alcanzado frente a los propósitos formativos, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente propuesta pedagógica. La metodología para ello está ligada a las propuestas de autoevaluación, coevaluación y evaluación de las producciones de los estudiantes.

Artículo 93. DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN Y LOS INFORMES. El Colegio Jefferson estructura el programa de cada área/asignatura para todas las secciones por año lectivo, dividido en dos periodos administrativos y cuatro cortes evaluativos para entrega de informes, estableciendo las fechas de cada uno en el calendario institucional.

Parágrafo 1. En los informes se da cuenta del avance del estudiante en el desarrollo de las competencias mediante descriptores (rúbricas). Además, al cierre de cada curso se produce el informe de promoción (valoración) del estudiante que coherentemente corresponde al nivel alcanzado en el desarrollo de la competencia.

Parágrafo 2. En Preprimary los informes son entregados a los padres y/o acudientes de los estudiantes. En Primary, Middle, Junior y Senior los informes son entregados al estudiante en presencia de sus padres y/o acudientes. Razón por la cual, las rúbricas en las secciones de Primary, Middle, Junior y Senior van en el idioma de instrucción.

Parágrafo 3. Hacen parte de los informes de seguimiento el envío de notas a padres y/o acudientes, las citas, entrevistas, remisiones e informes, buscando que los padres y/o acudientes se hagan partícipes del compromiso de sus hijos.

Parágrafo 4. Para aquellos estudiantes que presenten dificultades y/o requieran algún tipo de apoyo especial, los profesores deberán hacer reuniones de seguimiento adicionales con ellos y sus padres y/o acudientes.

Artículo 94. DE LA AUTOEVALUACIÓN. La autoevaluación, orientada formalmente por el maestro, es parte esencial del proceso de aprendizaje. El estudiante dará cuenta de su propio desempeño y de la



toma de conciencia del alcance de sus logros y dificultades, de sus fortalezas y debilidades, y deberá actuar en consecuencia.

Artículo 95. DE LA COEVALUACIÓN. La coevaluación es una estrategia complementaria a la autoevaluación, donde los estudiantes evalúan el desempeño de sus compañeros. Esta práctica fomenta la reflexión sobre los logros y avances propios, así como la capacidad de brindar retroalimentación constructiva a otros. La coevaluación también contribuye al desarrollo de habilidades sociales y de comunicación.

CAPÍTULO 3 **DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO**

El proceso evaluativo es continuo. Con ese carácter están relacionadas las estrategias de apoyo o actividades de refuerzo y de recuperación para quienes al terminar el año escolar no hayan alcanzado los logros previstos.

Artículo 96. DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Se denominan actividades de refuerzo las que se desarrollan con tal propósito en el transcurso del año escolar, sea en el marco de la clase o fuera de ella, sin importar el nivel de desarrollo de las competencias.

Parágrafo. El Colegio Jefferson propone estrategias de apoyo para el mejoramiento continuo y la formación integral de los estudiantes. Entre estas se encuentran diversos programas y/o proyectos con el propósito de potencializar habilidades y aptitudes científicas, culturales, deportivas, sociales y medioambientales. El progreso del estudiante se registra y hace parte de la evaluación de sus procesos académicos, procedimentales y actitudinales.

Artículo 97. DEL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Cada profesor diseñará y orientará, conforme al desempeño de cada estudiante, actividades de refuerzo para quienes no estén alcanzando o superen las competencias previstas.

Artículo 98. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Al participar de las actividades de refuerzo, los estudiantes que tienen que superar dificultades en su proceso de aprendizaje deben realizar un trabajo responsable que contempla:

- a) Participar con propiedad en clase, actuando conforme a las normas de convivencia establecidas.
- b) Usar debidamente el tiempo de clase para el trabajo, sea éste individual o grupal.



- c) Presentar oportunamente las tareas o trabajos asignados, conforme a los lineamientos, pautas o consignas establecidas.
- d) Mantener disponibles y organizados los trabajos de cada área/asignatura.
- e) Hacer uso adecuado de recursos tales como talleres o ejercicios de refuerzo y de mecanismos y/o espacios de apoyo ofrecidos por el Colegio.

Parágrafo. No podrán participar en las actividades de refuerzo aquellos estudiantes que falten a clases por impuntualidad, vacaciones, viajes y/o festejos a lo largo del año lectivo. Para los demás casos el estudiante deberá presentar excusa escrita.

Artículo 99. DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. De las actividades de refuerzo realizadas por cada estudiante se llevará registro escrito en la planilla correspondiente.

Artículo 100. DE LA CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑOS CON ACTIVIDADES DE REFUERZO. Los estudiantes que participen en actividades de refuerzo durante cualquier período académico y que al cierre del período no hubieren desarrollado las competencias planteadas, recibirán la valoración respectiva de acuerdo al nivel de desarrollo de la competencia.

Parágrafo. Las actividades de refuerzo no modifican calificaciones, hacen parte del proceso de resignificación de los aprendizajes por lo tanto serán evaluadas mas no acreditadas.

CAPÍTULO 4

LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

Artículo 101. DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN. Se llaman actividades de recuperación las que debe desarrollar el estudiante que al finalizar el año escolar haya obtenido calificación “Bajo” en un área/asignatura.

Parágrafo. Las actividades de recuperación son un derecho de todo estudiante que, al finalizar el año escolar, haya reprobado un área/asignatura por no haber desarrollado las competencias fundamentales establecidas en las propuestas pedagógicas, siempre y cuando esta condición no se haya dado por faltas de asistencia.

Artículo 102. DEL DERECHO DEBER DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN. Quien tiene derecho a las actividades de recuperación, tiene también el deber de cumplir oportunamente con la presentación de las actividades de validación, en la única fecha acordada por la institución.



CAPÍTULO 5 DE LA DIFERENCIACIÓN, LA INCLUSIÓN, EL PROGRAMA DE APOYO AL APRENDIZAJE Y LOS PIAR

Artículo 103. DE LA DIFERENCIACIÓN. El colegio reconoce que los estudiantes cuentan con diferentes estrategias, habilidades y herramientas para el aprendizaje, por lo tanto, identifica e integra estas particularidades al currículo como parte del proceso educativo.

Artículo 104. DEL APOYO AL APRENDIZAJE. Para asegurar los procesos de acompañamiento al estudiante, el colegio cuenta con un programa de apoyo pedagógico al aprendizaje SSP para promover la inclusión y orientar a los estudiantes con barreras para el aprendizaje.

Parágrafo. Este apoyo es de carácter pedagógico y no incluye atención terapéutica como valoración neuropsicológica, fonoaudiología, terapia ocupacional y/o psicología clínica entre otras. A través del programa se establece el trabajo colaborativo con los diferentes especialistas para brindar el apoyo que el estudiante requiere con el debido acompañamiento de la familia.

Artículo 105. DEL PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. Según el decreto 1421 de 2017 con aquellos estudiantes con barreras de aprendizaje se genera un plan individualizado de ajustes razonables PIAR, como herramienta que permite definir las metas y objetivos con respecto al año escolar, los ajustes razonables y apoyos pedagógicos.

Parágrafo 1. El PIAR es la adaptación del currículo a las necesidades y capacidades de los estudiantes con barreras para el aprendizaje. En el PIAR se establecen las metas y objetivos que debe alcanzar el estudiante a lo largo del grado escolar y estos tienen en cuenta los estándares básicos de competencias para cada grado y cada área, y el avance individual de cada estudiante.

Parágrafo 2. Para la elaboración del PIAR se debe contar con información diagnóstica y los procesos de apoyo terapéutico externo que los padres o acudientes presenten al Colegio.

Parágrafo 3. El PIAR se construye a partir de la flexibilización del currículo y el respeto por los ritmos de cada estudiante. El equipo de nivel, SSP y consejería psicológica en conjunto con el estudiante y su familia deben monitorear el proceso de aprendizaje, logros y retos.

Artículo 106. DE LA EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. Al finalizar el año escolar cuando los ajustes razonables establecidos en el PIAR no son alcanzados por el estudiante se debe considerar la no promoción.



Artículo 107. DE OTRAS DISPOSICIONES A ESTUDIANTES CON PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. En el Colegio Jefferson debe prevalecer el bien común sobre el particular como lo regula el Manual de Convivencia. Las normas y los acuerdos que aseguran la sana convivencia, el autocuidado y el cuidado de los otros hacen parte del PIAR y no considerarán ajustes para los estudiantes.

CAPITULO 6 DE LA PROMOCIÓN

Artículo 108. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, para efecto de la promoción se constituirán comisiones de evaluación y promoción para cada nivel, integradas en cada caso por tres profesores del nivel, el rector o su delegado (coordinador de sección) y un representante de los padres de familia.

Artículo 109. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. En caso de los estudiantes que, al primer o segundo corte, tengan desempeños en “Superior”, en todas las áreas demostrando un rendimiento excelente en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del nivel que cursa, el consejo de nivel correspondiente deberá solicitar al Consejo Académico conformar, para los niveles en los que estén dichos estudiantes, una comisión de evaluación y promoción para proponer al Consejo Directivo la promoción anticipada del o de los estudiantes con estos desempeños.

Parágrafo. En el caso de un estudiante repitente, la promoción anticipada no se dará.

Artículo 110. DE LA NO SUPERACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS. La denominación desempeño “Bajo” se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

Artículo 111. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREPRIMARY AL FINALIZAR EL CURSO. En el caso del estudiante de Preprimary que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias del curso, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeños “bajos” en tres o más áreas, repite el grado.
- b) El estudiante que acredite desempeños “bajos” en una o dos áreas será promovido al nivel siguiente.



- c) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en una misma área por dos años consecutivos - sin importar si el número de áreas que acrediten valoración “Bajo” es una o son dos, re prueba el nivel y solo podrá ser promovido al final del siguiente año lectivo.

Artículo 112. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PRIMARY, MIDDLE, JUNIOR Y SENIOR AL FINALIZAR EL CURSO. En el caso del estudiante de Primary, Middle, Junior o Senior que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias definidas para el curso, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos o más áreas, repite el grado.
- b) El estudiante que desempeño “Bajo” sólo en un área será promovido al nivel siguiente.
- c) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en una misma área por dos años consecutivos, sin importar si el número de áreas que acrediten desempeño “BAJO” es una, re prueba el nivel y solo podrá ser promovido al final del siguiente año lectivo.

Parágrafo 1. El estudiante de Twelfth Grade que al terminar el año escolar haya reprobado un área con desempeño “BAJO”, deberá presentar la recuperación una semana antes de la ceremonia de graduación.

Artículo 113. DE LA PÉRDIDA POR AUSENCIAS. El estudiante que haya dejado de asistir por causas diferentes a salud física y/o mental acreditadas únicamente por su EPS a las actividades programadas en el plan de estudios para un determinado nivel, por periodos superiores al 10% del tiempo total previsto para una determinada área, se le certificará calificación “Bajo” en el área.

Artículo 114. DEL CUPO POR REPITENCIA. El estudiante que re pruebe un año por temas exclusivamente académicos podrá repetirlo en la institución. Reprobar un segundo año llevará a la pérdida del cupo del estudiante en la institución.

Artículo 115. DE LA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN POR COMPROMISO ACADÉMICO. El estudiante que de manera consecutiva por dos años reciba carta de compromiso por temas académicos y/o disciplinarios entrará en condición de matrícula en observación al segundo año.

CAPÍTULO 7 DE LOS REQUISITOS DE GRADO

Artículo 116. DEL GRADO DE BACHILLER ACADÉMICO BILINGÜE. Será requisito indispensable para recibir el título de bachiller académico bilingüe haber aprobado todas las áreas y el proyecto de



Colegio Jefferson
Since 1963

grado, haber realizado las 80 horas obligatorias de servicio social estudiantil y haber presentado los exámenes internacionales de inglés (IELTS) y de francés (DELF).

Artículo 117. DEL GRADO DE HIGH SCHOOL ESTADOUNIDENSE. Será requisito indispensable para recibir el título High School haber aprobado todas las áreas y el proyecto de grado y haber presentado los exámenes nacionales (Prueba Saber 11) obteniendo un puntaje mínimo de 300, e internacional de inglés (IELTS) certificando una proficiencia mínima de B2 y el internacional de francés (DELF) certificando una proficiencia mínima de B1.

CAPÍTULO 8 DE LOS RECONOCIMIENTOS

Todos los reconocimientos otorgados en el colegio se fundamentan en la formación integral y contemplan la promoción del ejercicio de la buena convivencia, del desarrollo de prácticas ciudadanas, de la defensa y práctica de los principios institucionales conforme a los lineamientos del PEI.

Artículo 118. DEL JEFFERSON CITIZEN AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior que demuestran un compromiso autónomo y constante en su desarrollo integral en diversos campos, desde el académico hasta el artístico, deportivo o cualquier otro ámbito en el que demuestre habilidades y competencias destacadas, contribuyendo positivamente al entorno en el que se desenvuelven, demostrando: a) una mentalidad abierta y receptiva hacia nuevas ideas, culturas y perspectivas, fomentando la comprensión y el respeto mutuo; b) una clara conciencia del bien común, actuando en beneficio de la comunidad y siendo conscientes de las implicaciones de sus acciones en el entorno social y político; c) una preocupación genuina por el medio ambiente y la sociedad, tomando acciones para promover la sostenibilidad y el bienestar colectivo; d) promover la inclusión y celebrar la diversidad, creando un ambiente acogedor y respetuoso para todos; e) un impacto positivo en la comunidad escolar y más allá, a través de acciones que generen cambios significativos y beneficiosos para los demás; f) una actitud positiva y optimista hacia los desafíos y oportunidades; g) una conciencia de sus acciones y decisiones, actuando con sensatez y considerando las consecuencias de sus elecciones en el corto y largo plazo. Además, h) se hayan destacado por el uso del inglés y/o el francés en la interacción con profesores y compañeros; e i) no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Parágrafo: Para que un estudiante de Twelfth Grade reciba el Jefferson Citizen Award deberá obtener la doble titulación.



Artículo 119. DEL OUTSTANDING INTERPERSONAL QUALITIES AWARD. Se otorga a un único estudiante por cada nivel de Primary, Middle, Junior y Senior que sobresalieron por sus cualidades en la interacción con los demás, bien sean adultos o compañeros, privilegiando en sus acciones la cordialidad, el respeto y la tolerancia. Estos estudiantes han sido promotores y defensores del buen nombre del colegio, han participado y han sido apoyo importante en las actividades de su respectivo nivel. Se han preocupado por el bienestar de todos y el apoyo del grupo en las dificultades. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 120. DEL HAROLD ZANGEN JANEK OUTSTANDING INTERPERSONAL QUALITIES AWARD. Se otorga a un único estudiante de Twelfth Grade que sobresalió por sus cualidades en la interacción con los demás, bien sean adultos o compañeros, privilegiando en sus acciones la cordialidad, el respeto y la tolerancia, anteponiendo siempre el bien general al particular. Este estudiante ha sido promotor y defensor del buen nombre del colegio, ha participado y ha sido apoyo importante en las actividades de su nivel. Se ha preocupado por el bienestar de todos y el apoyo del grupo en las dificultades. Además, no se haya involucrado en procesos disciplinarios ni haya recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 121. DEL SOCIAL SERVICE IMPACT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y Eleventh Grade que se hayan destacado por su vocación de servicio en la implementación de diferentes proyectos, iniciativas o voluntariados sociales. Estos estudiantes han sido ejemplo de los valores Jefferson en diferentes contextos socio-culturales incluyendo su entorno escolar. Lograron aportar al bienestar de comunidades diversas, desde el programa Social del Colegio y desde su vinculación a fundaciones o instituciones que trabajan por nuestra ciudad. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 122. DEL SOCIAL ENTREPRENEUR AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Twelfth Grade que se hayan destacado por su liderazgo transformador, vocación de servicio e innovación en la implementación y/o creación de diferentes proyectos, iniciativas o voluntariados sociales. Estos estudiantes han sido ejemplo de los valores Jefferson en diferentes contextos socio-culturales incluyendo su entorno escolar. Lograron aportar al bienestar de comunidades diversas, desde el programa Social del Colegio y desde su vinculación a fundaciones o instituciones que trabajan por nuestra ciudad. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo

Artículo 123. COEXISTENCE AND MEDIATION AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior que han demostrado una destacada habilidad para convivir armoniosamente con



los demás y han sido mediadores efectivos en situaciones de conflicto. Estos estudiantes muestran: a) una actitud respetuosa, empática y comprensiva hacia los demás; b) Promueven un ambiente de respeto, tolerancia y solidaridad; y c) han sido capaces de intervenir y mediar de manera constructiva en situaciones de disputa o desacuerdo, buscando soluciones pacíficas y equitativas para todas las partes involucradas.

Artículo 124. DEL PERSONAL EFFORT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior que han demostrado un esfuerzo individual para superar desafíos y obstáculos con determinación y perseverancia. Estos estudiantes tienen un alto compromiso y motivación para alcanzar sus metas y convertirse en un ejemplo inspirador para los demás.

Artículo 125. DEL PAC SPORTSMANSHIP AWARD. Se otorga a un estudiante de cada actividad y por categoría ofrecida por el programa de actividades complementarias – PAC, que a lo largo del año lectivo se destaque por su excelente desempeño deportivo o artístico, alto nivel de pertenencia y se distinga de manera positiva en la convivencia con su entorno y con los demás. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 126. DEL PAC COMMITMENT AWARD. Se otorga a los estudiantes de Twelfth Grade que hayan participado ininterrumpidamente en el programa de actividades complementarias durante toda su vida en el Colegio Jefferson.

Artículo 127. DEL SUPERIOR ACHIEVEMENT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior que hayan logrado un desempeño superior en todas las áreas. Además, se hayan destacado por el uso del inglés y/o el francés en la interacción con profesores y compañeros, y no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Parágrafo. Para que un estudiante de Twelfth Grade reciba el Superior Achievement Award deberá obtener la doble titulación.

TÍTULO VII VIDA ESCOLAR

Hay aspectos fundamentales que ayudan a las dinámicas de clase y la organización de la vida escolar.



CAPÍTULO 1 LAS LISTAS DE CLASE

Artículo 128. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS Y LOS LISTADOS DE CLASE. En el Colegio Jefferson la caracterización de estudiantes es una de las estrategias pedagógicas más valiosas de nuestro Proyecto Institucional, la cual nos permite conocer las dinámicas, estilos de aprendizaje, intereses, afinidades, inquietudes, necesidades y gustos, entre otros aspectos de la vida de nuestros estudiantes.

A partir del análisis de la caracterización realizada cada año, el equipo pedagógico define las reorganizaciones de los grupos, que permitan a nuestros estudiantes relacionarse con otros compañeros del nivel, enriqueciéndose de la diversas formas de pensamiento, acogiendo la diversidad, fomentando la inclusión y potenciando sus aprendizajes.

Por la profunda convicción y profesionalismo en nuestro trabajo, las conformación de los grupos/clases (listas de estudiantes) son definidas por el colegio y no se harán cambios solicitados por los estudiantes o sus padres y/o acudientes.

CAPÍTULO 2 LOS UNIFORMES

Artículo 129. DE LOS UNIFORMES DE DIARIO PARA PREPRIMARY. Los uniformes para los estudiantes de Preprimary son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- a) Camiseta blanca tipo polo con cuello, con monograma azul.
- b) Pantalóneta azul turquí con monograma blanco y pantalón de sudadera azul turquí y monograma blanco.
- c) Medias medias blancas y zapatos deportivos cerrados de cualquier color (no Crocs).
- d) Chaqueta y/o saco color azul oscuro con el monograma blanco.
- e) Delantal color azul con monograma rojo.

Parágrafo 1. Los Estudiantes de preescolar usarán la camiseta diseñada por el grupo una vez por semana; el grupo hará un acuerdo sobre el día elegido y lo comunicará a los padres.



Artículo 130. DE LOS UNIFORMES DE DIARIO PARA PRIMARY, MIDDLE, JUNIOR Y SENIOR. Los uniformes para los estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- a) Camiseta blanca tipo polo con cuello, con monograma azul.
- b) Jean clásico color azul sin modificaciones o falda azul turquí no más alta de un tercio por encima de la rodilla, de la medida que resulte de la cintura hasta la parte superior de la rodilla de quien la porte.
- c) Medias blancas y zapatos deportivos cerrados de cualquier color (no Crocs).
- d) Chaqueta y/o saco color azul oscuro con el monograma blanco.
- e) Vestido de baño
- f) Bata blanca con monograma rojo para las prácticas de laboratorio.

Parágrafo 1. Los estudiantes de grado 11° podrán usar la camiseta diseñada por el grupo una vez por semana; el grupo hará un acuerdo sobre el día elegido y lo comunicará a la coordinación.

Parágrafo 2. Los estudiantes de grado 12° podrán usar la chaqueta diseñada por el grupo diariamente.

Parágrafo 3. Se entiende por jean clásico azul sin modificaciones, que la prenda no tenga taches, rotos, adornos, decoloraciones del tejido, bordados, diseños tipo capri, bota campana o similares.

Parágrafo 4. El uso de la falda exige uso de lycra azul turquí bajo esta.

Artículo 131. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA PREPRIMARY. Los uniformes de P.E. para los estudiantes de Preprimary serán los de diario. Para natación se requiere:

- a) Vestido de baño entero de lycra color azul con monograma blanco o pantaloneta de baño de lycra color azul con monograma blanco o bermuda color azul con monograma blanco
- b) Gorro de baño con el monograma del colegio.

Artículo 132. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA PRIMARY, MIDDLE, JUNIOR Y SENIOR. Los uniformes de P.E. para los estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- c) Camiseta blanca de algodón con monograma rojo.
- d) Pantaloneta roja con monograma blanco o pantalón de sudadera azul turquí con tres franjas blancas y monograma blanco.
- e) Vestido de baño entero de lycra color azul con monograma blanco o pantaloneta de baño de lycra color azul con monograma blanco o bermuda color azul con monograma blanco



Colegio Jefferson
Since 1963

- f) Gorro de baño con el monograma del colegio.
- g) Camiseta para natación como protección contra los rayos UV.
- h) Medias y calzado: medias blancas; zapatos deportivos cerrados (no Crocs).

Parágrafo. Los vestidos de baño para estudiantes de 7th a 12th grade no son del uniforme.

Artículo 133. DE LOS UNIFORMES DEL PAC. Para las actividades complementarias los estudiantes usarán el uniforme de Educación Física de su sección. Para las competencias, en las cuales se representa al Colegio, cada estudiante debe usar el uniforme oficial, propio de cada disciplina deportiva o artística.

Parágrafo 1. El uniforme para el PAC solo podrá ser utilizado en la jornada de actividades complementarias. Los alumnos deben cambiarse al uniforme de PAC cuando la actividad va a empezar.

Parágrafo 2. Para efectos de cambio de uniforme, los estudiantes deben usar únicamente los baños o camerinos.

Artículo 134. DEL USO Y MANEJO DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uso de este uniforme está establecido exclusivamente para las actividades de educación física y PAC. No obstante, si el profesor de alguna actividad artística y/o de alguna actividad de Zenith considera que su uso es adecuado para su clase, lo podrá recomendar. Las disposiciones para su uso son:

1. Los estudiantes de Preprimary usarán el uniforme de diario para todas las actividades.
2. Los estudiantes de Primary y Middle usarán el uniforme de Educación Física durante toda la jornada escolar, únicamente los días en que tienen P.E.
3. Los estudiantes de Junior y Senior deberán acatar las siguientes disposiciones antes y después de las clases de P.E.:
 - a) Cambiarse al uniforme de Educación Física cuando la clase va a empezar.
 - b) Durante el recreo o almuerzo siguiente a la clase en la cual se usó el uniforme de P.E., los estudiantes deberán cambiarse al uniforme de diario para continuar la jornada con este uniforme.

Parágrafo 1. En los casos que el profesor de alguna actividad artística y/o de alguna actividad de Zenith recomiende el uso del uniforme de P.E. el estudiante que lo use, sin importar la sección, seguirá las recomendaciones del numeral 3 del presente artículo.

Parágrafo 2. Para efectos de cambio de uniforme, los estudiantes deben usar únicamente los baños o camerinos.



CAPÍTULO 3 LOS HORARIOS

Artículo 135. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR: HORA DE LLEGADA AL COLEGIO, DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CLASES, HORARIOS DE RECREO, ALMUERZO Y DE ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN Y COMPLEMENTARIAS. Los siguientes son los horarios de los diferentes grados/secciones:

K4 & K5		1st GRADE		PRIMARY & JUNIOR		MIDDLE & SENIOR	
	LUNES A VIERNES	LUNES A JUEVES	VIERNES	LUNES A JUEVES	VIERNES	LUNES A JUEVES	VIERNES
7:30 - 7:40am	OPENING	7:30 - 7:40am	OPENING	7:30-7:45	OPENING	7:30-7:45	OPENING
7:40-8:30am	CLASS	7:40-8:30 am	CLASS	7:45-8:35	CLASS	7:45-8:35	CLASS
8:30 - 9:20 am	CLASS	8:30 - 9:20 am	CLASS	8:35 - 9:05	RECESS	8:35 - 9:25	CLASS
9:10 - 9:35 am	SNACK	9:20 - 9:35 am	SNACK	9:05- 9:55	CLASS	9:25- 9:55	RECESS
9:35 - 9:55 am	RECESS	9:35 - 9:55 am	RECESS	9:55-10:45	CLASS	9:55-10:45	CLASS
9:55 a 10:35 am	CLASS	9:55 a 10:45 am	CLASS	10:45-11:35	CLASS	10:45-11:35	CLASS
10:45- 11:35am	CLASS	10:45- 11:35am	CLASS	11:35-12:35	LUNCH	11:35 - 12:25	CLASS
11:35 - 12:15 am	LUNCH	11:35 - 12:15 pm	LUNCH	12:35-1:25	CLASS	12:25 - 1:25	LUNCH
1:15 - 12:55	CLASS	12:15 - 1:05 pm	CLASS	1:25-2:15	CLASS	1:25-2:15	CLASS
12:55 - 1:00	CLOSURE	1:05 - 1:25 pm	TRANSITION TIME	2:15-2:30	CLOSURE	2:15-2:30	CLOSURE
1:00 - 2:30	PAC	1:25 - 2:15 pm	CLASS	2:30-4:15	PAC	2:30-2:45	SALIDA
2:30 - 2:45	SALIDA	2:15 a 2:30pm	CLOSURE	4:15-4:30	SALIDA	4:15-4:30	SALIDA
		2:30-4:15	PAC				
		4:15-4:30	SALIDA				
			2:30-2:45				SALIDA

Parágrafo. Las puertas del Colegio se abren a estudiantes a partir de las 7:00 am.

CAPÍTULO 4 LOS PERMISOS



Artículo 136. DEL TRAMITE DE PERMISOS DE MOVILIDAD EN EL INTERIOR DEL COLEGIO. Para desplazarse en el interior del colegio o faltar a alguna clase en horarios regulares, el estudiante deberá contar con el pase correspondiente o el permiso de enfermería.

Parágrafo. En Preprimary y Primary se utilizan las agendas para registrar los permisos de movilidad al interior del colegio.

Artículo 137. DEL TRAMITE DE PERMISOS PERMANENTES PARA ENTRAR Y/O SALIR CAMINANDO HACIA Y DESDE EL COLEGIO. Las solicitudes de permisos para entrar y/o salir caminando hacia y desde el colegio deben tramitarse con la asistente de la sección diligenciando el formato establecido para ese fin, y acatando las disposiciones en el escritas.

Artículo 138. DEL TRAMITE DE PERMISOS PARA SALIR DEL COLEGIO EN HORARIOS DIFERENTES O EN MEDIOS DISTINTOS A LOS REGULARES. Las solicitudes de permisos para salir del colegio en horarios diferentes a los habituales, en medios distintos a los regulares los recibirá la asistente de cada sección, por medio físico o digital, hasta las 10:00 a.m.

Parágrafo: Las solicitudes de permiso enviadas por los padres, serán recibidas y analizadas, pudiendo aprobarse o no, por el colegio, a criterio de las coordinaciones y/o los profesores.

Artículo 139. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EL TRAMITE DE PERMISOS. Para que un estudiante pueda participar en salidas pedagógicas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Es obligatorio contar con la previa y escrita autorización de los padres.
- b) La participación de estudiante en salida pedagógica fuera de la ciudad exige que su padre y/o acudiente esté al día con las obligaciones con el colegio.

TÍTULO VIII ADMISIONES

Las admisiones de estudiantes al Colegio Jefferson se dan cumpliendo los requisitos establecidos para las familias, según los Estatutos de la Asociación Colegio Jefferson y las disposiciones aquí enunciadas.

Artículo 140 . DE LOS CUPOS PARA KÍNDER 4 Y KÍNDER 5. Cada uno de los niveles Kinder 4 y Kinder 5 tienen cupo máximo de 60 estudiantes no becados.

Artículo 141 . DE LA ADMISIÓN PARA KÍNDER 4 Y KÍNDER 5. A Kinder 4 pueden aspirar niños que vengan de jardines infantiles o Homeschooling y al 30 de agosto del año en que ingresan hayan cumplido



Colegio Jefferson
Since 1963

4 años. A Kínder 5 pueden aspirar niños que vengan de jardines infantiles o Homeschooling y al 30 de agosto del año en que ingresan hayan cumplido 5 años.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso del estudiante a Kínder 4 Y Kínder 5 se hará mediante:

- a) Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.
- b) Observación de aprendizajes y competencias en un PLAY DATE.

Parágrafo2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresaría el estudiante.

Artículo 142. DE LOS CUPOS PARA 1st. Y HASTA 10th, GRADE. Cada uno de los niveles 1st. a 10th. Grade tienen cupo máximo de 60 estudiantes no becados. La cantidad de cupos los certifica la Secretaría Académica del Colegio según los datos del SIMAT y la promoción de estudiantes.

Artículo 143. DE LA ADMISIÓN PARA 1st. Y HASTA 10th, GRADE. A los niveles 1st. hasta 10th. Grade pueden aspirar estudiantes que vengan escolarizados (no jardines infantiles) y validen haber realizado estudios previos mediante certificados de notas expedidos por la secretaría académica y/o rectoría de un colegio debidamente reconocido.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso y grado al que es aceptado el estudiante se hará mediante:

- a) Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.
- b) Evaluación de aprendizajes y competencias. Estas pueden ser virtuales para estudiantes en traslado.
- c) Entrevistas individuales con coordinación y consejería de la sección a la que aspira.

Parágrafo2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresaría el estudiante.

Parágrafo 3. Estudiantes con necesidades especiales y/o diagnóstico de aprendizaje y/o que requieren de apoyo para el aprendizaje, serán evaluados por Student Support.

Parágrafo 4. En caso de venir de un colegio en el exterior, las certificaciones deberán estar debidamente apostilladas.



Artículo 144. DE LA ADMISIÓN PARA 11th. Y 12th GRADE. A los niveles 11th y 12th. Grade pueden aspirar estudiantes que vengan escolarizados (no jardines infantiles) y validen haber realizado estudios previos mediante certificados de notas expedidos por la secretaría académica y/o rectoría de un colegio debidamente reconocido.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso y grado al que es aceptado el estudiante se hará mediante:

- a) Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.
- b) Evaluación de aprendizajes y competencias.
- c) Entrevistas individuales con coordinación y consejería de la sección a la que aspira.

Parágrafo 2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresaría el estudiante.

Parágrafo 3. Estudiantes con necesidades especiales y/o diagnóstico de aprendizaje y/o que requieren de apoyo para el aprendizaje, serán evaluados por Student Support.

Parágrafo 4. El Colegio Jefferson no recibe estudiantes de Yumbo ni municipios vecinos para 11th. y 12th. Grade.

Parágrafo 5. En caso de venir de un colegio en el exterior, las certificaciones deberán estar debidamente apostilladas.

Artículo 145. DEL NIVEL DE BILINGÜISMO ESPAÑOL-INGLÉS PARA LA ADMISIÓN. Se establecen los siguientes requisitos para el bilingüismo de aquellos estudiantes que apliquen a partir Kinder 5:

- a) Los estudiantes que vengan a un nivel igual o superior a 3rd Grade y cuya lengua materna sea el español, deberán ser bilingües (español – inglés).
- b) Los estudiantes que ingresen un grado igual o inferior a 2nd Grade, durante el primer año del estudiante en la institución el colegio ofrece la inmersión en inglés desde SSP en horario de PAC, a un costo adicional al valor de la pensión.

Parágrafo. Si la lengua materna del estudiante es diferente al español, no se requiere ser bilingüe español-inglés, pero el estudiante debe poder comunicarse en inglés.

Artículo 146. DEL NIVEL DE TRILINGÜISMO ESPAÑOL-INGLÉS-FRANCÉS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE 6TH A 12TH GRADE. Se establecen los siguientes requisitos para el trilingüismo de aquellos estudiantes que apliquen a partir de 6th grade:



Colegio Jefferson
Since 1963

Los estudiantes que vengan a un nivel igual o superior a 9th, Grade y siendo bilingües español/inglés, deberán ser trilingües (español – inglés - francés).

Los estudiantes que ingresen a un grado entre 6th y 8th. Grade, y siendo bilingües español/inglés, deberán realizar por su cuenta, con el apoyo de sus padres y tutores no vinculantes al Colegio Jefferson, la nivelación de la lengua francesa. Para esto contarán con los meses faltantes para la culminación del año lectivo al que ingresen.

Parágrafo. Si la lengua materna del estudiante es diferente al español, no se requiere ser trilingüe español- inglés- francés, pero el estudiante debe poder comunicarse en inglés y/o en francés.

Artículo 147. DE LA PERDIDA DE CUPO Y EL PROCESO DE READMISIÓN. Perdeán el cupo en el Colegio Jefferson y no podrán solicitar readmisión los siguientes estudiantes:

- a) Que no sean promovidos por segunda vez.
- b) Que por situaciones de comportamiento/disciplina se les haya recomendado cambio de espacio pedagógico.

Artículo 148. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMISIÓN. Las siguientes son disposiciones generales para la admisión:

1. A partir de 1st Grade el Colegio Jefferson solo recibe estudiantes que han sido promovidos en el colegio del que vienen en el grado inmediatamente anterior al que aplican. No se reciben estudiantes repitentes.
2. El Colegio Jefferson se reserva el derecho de admisión teniendo en cuenta condiciones como:
 - a) La edad del estudiante, toda vez que estudiantes en condición de extra edad no serán admitidos.
 - b) Los resultados en la pruebas de admisión.
3. El estudiante que llegue al Colegio Jefferson durante el año lectivo y ya se haya surtido/cursado el 10%, debe traer calificaciones para validar lo que realizó en otra institución.
4. Estudiantes que vengan de un colegio calendario “A” deberán iniciar el curso en el que se encuentran matriculados.
5. En todos los casos será el Comité de Admisiones quien informe y determine el ingreso del estudiante, esto no se hará por medio de las secciones. Los compromisos también se harán desde el comité de admisiones y su seguimiento será responsabilidad de las secciones, una vez ingrese el estudiante.



TÍTULO IX COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 149. DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA, PENSIONES, MATERIALES EDUCATIVOS, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PARA COLEGIOS PRIVADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024. Las tarifas por concepto de matrícula, pensiones, materiales educativos, cobros periódicos y otros cobros para colegios privados para el año lectivo 2023-2024 esta dada por la Resolución No. 020310 de octubre 14 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 150. DEL REGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. El colegio se encuentra bajo el Régimen de Libertad Regulada.

Artículo 151. COSTOS EDUCATIVOS. El Colegio Jefferson el cobro del servicio educativo en una (1) matrícula pagadera en el mes de julio y diez (10) cuotas iguales pagaderas en los meses de agosto a mayo.

Artículo 152. DE OTROS COSTOS EDUCATIVOS. El Colegio Jefferson ha establecido tarifas para periódicas para otros costos educativos correspondientes a:

1. Opcionales

- a) Programa Actividades Complementarias 7th. Grade en adelante.(2 actividades)
- b) Programa Actividades Complementarias 7th. Grade en adelante (1 actividad)
- c) Transporte completo
- d) Transporte medio
- e) Transporte completo Palmira
- f) Constancias (copia)
- g) Carnét (duplicado)

2. Obligatorios

- h) Fondo de Solidaridad

Artículo 153. DE LAS TARIFAS Y SU APROBACIÓN. Las tarifas y los incrementos a los costos educativos están contempladas en la resolución 170.36.474 del 24 de mayo de 2023 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo.

Artículo 154. DE LOS COSTOS ADICIONALES VOLUNTARIOS. Existen otros costos adicionales voluntarios. Estos costos son cobrados por terceros o por el colegio para terceros, prestadores de los diferentes servicios. Corresponden a otros costos adicionales voluntarios:

- a) Salidas pedagógicas.



Colegio Jefferson
Since 1963

- b) Intercambios.
- c) Anuario.
- d) Seguro de accidentes estudiantiles.

Artículo 155. DE LOS COSTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS. Existen otros costos adicionales obligatorios. Estos costos han sido aprobados por la Asamblea general de la Asociación Colegio Jefferson. Estos costos son cobrados por el colegio para terceros, prestadores del servicio de seguros de vida. Corresponde a otros costos adicionales obligatorios:

- a) Seguro de protección de estudios.

TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 156 . DE LA APLICACIÓN. El presente Manual de Convivencia se aplicará sin excepción a todos los integrantes de la Comunidad Educativa que conforma el Colegio Jefferson.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, al suscribir cualquier tipo de contrato con el Colegio Jefferson manifiestan estar de acuerdo con el marco normativo consignado en este Manual de Convivencia.

Artículo 157. DE LA VIGENCIA. La presente reglamentación rige a partir del 22 de agosto de 2023 y deroga cualquier reglamentación anterior.